

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina.

Real decreto fijando las plantillas del personal de la segunda Sección de la Maestranza permanente militarizada del Arsenal de la Carraca.— Páginas 178 a 180.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real decreto limitando la inscripción de entidades de seguros en el Registro creado por la Ley de 14 de Mayo de 1908.—Páginas 180 y 181.
Otro nombrando, Presidente y Vicepresidente de la Comisión mixta de la Industria Hotelera, de Barcelona, a D. José Benseny Borrás y a don Miguel Vancelles Carrera, respectivamente.—Página 181.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden dictando las reglas que se indican relativas al ejercicio notarial en los territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 181.

Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden declarando jubilado a don Silvestre Heras Marino, Jefe de Prisión de Rejosa.—Página 182.
Otras promoviendo a las plazas de Jefes de Prisión a D. Isidro Martín Sanz y a D. Bienvenido Enrique de Sas.—Página 182.
Otras disponiendo que los funcionarios que se indican pasen a prestar sus servicios a las Prisiones que se expresan.—Página 182.
Otra ídem el reintegro en el servicio

activo de D. José Esteve Reig, Registrador de la Propiedad en situación de excedente, y nombrándole para el Registro de la Propiedad de Orense.—Página 182.

Otras nombrando para los Registros de la Propiedad de los puntos que se indican a los señores que se mencionan.—Páginas 182 y 183.

Otra disponiendo que el territorio jurisdiccional de cada uno de los Juzgados municipales de Azpeitia y Azcoitia, sea para todos los efectos legales el que en la actualidad pertenece a su término municipal.—Páginas 183 y 184.

Otras ídem se publiquen en este periódico oficial la declaración de aptitud para el ascenso cuando les corresponda, formulada a favor de los funcionarios que se indican.—Página 184.

Otra admitiendo a D. Aurelio de la Fuente Morales la renuncia que ha presentado del cargo de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Almagro.—Página 184.

Otra nombrando a D. Antonio Gómez Paraíso para la Secretaría del Juzgado de primera instancia del distrito de La Vegueta, de Las Palmas.—Página 184.

Otra ídem a D. José Díaz Villasante para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Olivenza.—Páginas 184 y 185.

Otra ídem a D. Antonio Rodríguez Gil para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Valderrobres.—Página 185.

Ministerio de Marina.

Real orden resolviendo escrito formulado por la Compañía Transmediterránea solicitando modificación en el servicio de sus barcos de la línea Barcelona-Cádiz-Canarias. — Página 185.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden adjudicando a "Nueva Sociedad General de Construcciones, S. L.", para realizar las obras que se indican en el edificio para Colegio que la Institución "Colegio de Hijos de Funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad y Gobernación", ha de construir en la posesión "Vista Alegre" en Carabanchel Bajo (Madrid).—Página 185.

Otras concediendo licencias por enfermos y prórroga en la misma a los funcionarios de Correos y Telégrafos que se mencionan.—Páginas 185 a 187.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Obra pía denominada "Institución de la Sagrada Familia-Fundación Pardo-Montenegro", establecida en Mondoñedo (Lugo) por doña Julia Pardo-Montenegro y Montenegro.—Páginas 187 y 188.

Otra ídem id. la Fundación de don Juan Ruiz de Andión, en Realjo Alto (Santa Cruz de Tenerife).—Páginas 188 y 189.

Ministerio de Fomento.

Real orden aprobando la relación de aspirantes, que se inserta, para cubrir plazas de la plantilla del Cuerpo de Delineantes de Obras públicas.—Página 189.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Reales órdenes rectificando la concesión de los beneficios del Régimen de subsidio a las familias numerosas, otorgados a los señores que se indican.—Páginas 190 y 191.

Ministerio de Economía Nacional.
Real orden disponiendo que en casos de ausencia o enfermedad del Director general de Industria, se encargue de todos los servicios de dicha Dirección el Subdirector don Juan Pérez Posada.—Página 191.
Otra concediendo a la Asociación general de Industriales Corcheros de España la representación corporativa de un Vocal en el Consejo de la Economía Nacional.—Página 191.
Otra resolviendo interpretaciones sobre el significado del artículo 2.º del Real decreto de 23 de Diciembre último, relativas a la aplicación de la segunda tarifa de los Aranceles.—Página 191.

Administración Central.

PRESIDENCIA Y ASUNTOS EXTERIORES.
 Sección de Comercio.—*Concediendo el "Regium coequatur" a los Cónsules del extranjero que se mencionan.—Página 191.*
HACIENDA.—*Continuación de los modelos correspondientes al Estatuto de Recaudación, publicado en la GACETA de 29 de Diciembre último.—Página 192.*
 Dirección general de lo Contencioso del Estado.—*Imponiendo al Auxiliar del Cuerpo general de la Admi-*

nistración de la Hacienda pública, D. Gabriel Salazar Baez, la corrección administrativa de separación del servicio, por haber incurrido en la falta muy grave de abandono de destino.—Página 203.
 Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—*Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera quincena de Octubre pasado.—Página 203.*
 Delegación del Gobierno de S. M. en el Banco de Crédito Industrial.—*Auxilio de 100.000 pesetas solicitado por D. Benito Muñoz Ortego para su industria Suministro de flúido eléctrico a varios pueblos de la provincia de Soria.—Página 206.*
INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Dirección general de Primera enseñanza.—Resolviendo en la forma que se inserta el recurso de alzada interpuesto por D. Plácido Sebastián y Sanz, Maestro de Sección de la Escuela graduada de Monzalbarba (Zaragoza), contra la orden de 21 de Diciembre de 1927.—Página 207.*
 Real Academia Española.—*Anunciando que en el presente año esta Real Academia adjudicará un premio de 1.600 pesetas a la mejor obra dramática estrenada en alguno de los teatros del Reino durante el año próximo pasado.—Página 207.*

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—*Lista de los señores Académicos de número que componen esta Corporación y que tienen derecho a elegir un Senador nombrado por la misma.—Página 207.*
FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.—Conservación y reparación de carreteras.—Adjudicando definitivamente a la "Compañía Vizcaina de Obras públicas", domiciliada en Bilbao (Vizcaya), la sustrata de las obras de la carretera que se indica.—Página 208.*
 Dirección general de Montes, Pesca y Caza.—*Concediendo un mes de licencia para asuntos propios a don Eduardo González Alegre, Ingeniero del Cuerpo de Montes, afecto al Distrito forestal de Toledo.—Página 208.*
 Dirección general de Minas y Combustibles.—*Personal.—Relación de los solicitantes a tres plazas vacantes en el Cuerpo de Celadores de Policía minera.—Página 208.*
ANEXO ÚNICO.—**BOLSA.**—**SUBASTAS.**—**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.**—**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.**—**EDICTOS.**—**CUADROS ESTADÍSTICOS.**
SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del tomo 66.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICION

SEÑOR: La continua aplicación de la amortización dispuesta en el Real decreto de 1.º de Octubre de 1923 (GACETA del día 2) ha reducido de tal manera el personal de la segunda Sección de la Maestranza militarizada del

Arsenal de la Carraca, que ha llegado el momento de señalar límite mínimo, fijando el personal necesario para atender los servicios indispensables y que dentro de él puedan ser propuestas por la Autoridad del Departamento de Cádiz las admisiones necesarias. En consideración a lo expuesto, el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto. Madrid, 29 de Diciembre de 1928.

SEÑOR:
 A L. R. P. de V. M.
 MATEO GARCÍA Y DE LOS REYES.

REAL DECRETO

Núm. 102.

A propuesta del Ministro de Mari-

na, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las plantillas del personal de la segunda Sección de la Maestranza permanente militarizada del Arsenal de la Carraca se fijan con arreglo a los cuadros detallados que a continuación se insertan, quedando modificadas en tal sentido las que aparecen en el vigente Reglamento de la Maestranza de la Armada y disposiciones posteriores. La fecha de la vigencia de las plantillas que por este Mi decreto se fijan será la de los presupuestos.

Dado en Palacio a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
 MATEO GARCÍA Y DE LOS REYES.

ARSENAL DE LA CARRACA — PRIMER GRUPO

RAMO DE ARMAMENTOS

CLASES	Taller de electricidad y torpedos.	Taller de velas.	Taller de recorrida.	Servicio de alambre.	TOTAL POR CLASES
Capataces.....	3	0	0	0	3
Operarios de 1.ª.....	5	1	1	0	7
Idem de 2.ª.....	8	1	1	0	10
Idem de 3.ª.....	6	2	2	14	22
TOTALES.....	22	4	4	14	44

RAMO DE ARMAMENTOS

CLASES	CENTRAL ELÉCTRICA	TOTAL POR CLASES
Capataces	»	»
Operarios de 1. ^a	6	6
Idem de 2. ^a	6	6
Idem de 3. ^a	6	6
TOTAL	18	18

OBSERVATORIO DE MARINA

CLASES	TALLER DE INSTRUMENTOS NAUTICOS	TOTAL POR CLASES
Operarios de 1. ^a	3	3
Idem de 2. ^a	2	2
TOTAL	5	5

ARSENAL DE LA CARRACA — PRIMER GRUPO

RAMO DE ARTILLERÍA

CLASES	Laboratorio de mixtos.	Taller de armería.	Batería de experiencias.	Laboratorio de la Junta Facultativa.	TOTAL POR CLASES
Capataces	2	1	»	»	3
Operarios de 1. ^a	6	8	3	2	19
Idem de 2. ^a	8	8	3	3	22
Idem de 3. ^a	11	6	2	»	19
TOTALES	27	23	8	5	63

ARSENAL DE LA CARRACA.—PRIMER GRUPO

RAMO DE INGENIEROS

CLASES	Taller de Fundición.....	Taller de Herreros de Albero.....	Taller de herrería y martillado.....	Taller de calderería de hierro.....	Taller de maquinaria.....	Taller de montura de máquinas.....	Taller de calderería de cobre.....	Taller de modelos.....	Taller de carpinteros de afile y sierra.....	Taller de Carpinteros de afile y sierra.....	Servicios de Diques y Caminos de Hierro.....	Taller de Galatesas.....	Taller de Albañiles.....	Casa de Bombas.....	Sala de galpos.....	TOTAL POR CLASES.....
Capataces	1	2	1	1	4	2	1	1	2	2	2	1	1	2	»	23
Operarios de 1. ^a	6	12	3	5	17	9	2	2	9	9	3	2	2	»	4	84
Idem de 2. ^a	5	17	3	5	7	5	3	2	9	14	12	4	3	6	3	98
Idem de 3. ^a	1	12	11	2	10	5	4	»	5	5	18	2	»	12	1	88
TOTALES	12	43	18	13	38	21	10	5	25	30	35	9	6	20	8	293

ARSENAL DE LA CARRACA — SEGUNDO GRUPO

PERSONAL AUXILIAR

CLASES	Comandancia General Secretaría	Ramo de Armamentos.	Ramo de Artillería	Ramo de Ingenieros.	Comisaría del Arsenal.	TOTAL POR CLASES
Revisadores.....	»	1	2	4	»	7
Escribientes.....	»	1	2	9	»	12
	2	1	3	9	10	25
TOTALES.....	2	3	7	22	10	44

ARSENAL DE LA CARRACA

RESUMEN

PRIMER GRUPO CAPATACES Y OPERARIOS	Comandancia General. Secretaría.	Ramo de Armamentos.	Ramo de Artillería.	Ramo de Ingenieros.	Comisaría del Arsenal.	T O T A L POR CLASES
Capataces.....	»	3	3	23	»	29
Operarios de 1. ^a clase.....	»	13	19	84	»	116
Idem de 2. ^a clase.....	»	16	22	98	»	136
Idem de 3. ^a clase.....	»	30	19	88	»	137
TOTALES.....	»	62	63	293	»	418
SEGUNDO GRUPO PERSONAL AUXILIAR						
Revisadores.....	»	1	2	4	»	7
Escribientes.....	2	2	5	18	10	37
TOTALES.....	2	65	70	315	10	462

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

EXPOSICION

SEÑOR: En repetidas ocasiones la Junta Consultiva de Seguros ha expresado su opinión de que no debiera admitirse que el cumplimiento del contrato de seguros dependa de la vida del asegurador, como sucede en las entidades personales y en las Sociedades civiles y en comandita.

Esta opinión de la Junta Consultiva de Seguros es compartida también por eminentes juristas, por cuanto en el proyecto de nuevo Código de Comercio se ha establecido el sano criterio de no autorizar que practiquen el seguro mercantil sino las Compañías de tipo anónimo, las de responsabilidad limitada y las Asociaciones de carácter cooperativo.

La Junta Consultiva de Seguros vic-

ne, en consecuencia, propugnando por la supresión de un inciso del artículo 1.º del Reglamento de 2 de Febrero de 1912, dictado para la aplicación de la Ley de 14 de Mayo de 1908, que se halla en contradicción con el artículo 1.º de esta última, puesto que el Reglamento autoriza a las "personas naturales" a operar en seguros, siendo así que la Ley ni siquiera los menciona entre las entidades que, para practicar el seguro, deben inscribirse en el Registro especial que ella establece.

Entiende también la Junta Consultiva que debieran concretarse y precisarse las características esenciales que hayan de reunir las entidades aseguradoras, excluyendo aquellas que no ofrezcan suficientes garantías, para que el contrato de seguro sea realmente eficaz.

Por otra parte, el Ministerio de Trabajo y Previsión ha tenido que in-

tervenir en ciertos casos en que los inconvenientes aludidos han ofrecido aspectos de singular gravedad, con marcado peligro para los intereses cuya defensa y vigilancia están encomendados a la Inspección de Seguros y Ahorro, por lo que el Ministro que suscribe estima que no es prudente diferir la resolución del problema planteado, sin perjuicio de que cristalice en su día, en el Cuerpo legal que corresponda, el precepto definitivo que sea más pertinente y adecuado a las circunstancias y esencia de la cuestión.

Fundado en las consideraciones precedentes, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 5 de Enero de 1929.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
EDUARDO AUNÓS PÉREZ.

REAL DECRETO

Núm. 103.

A propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación de este Decreto, no se concederá la inscripción en el Registro creado por la ley de 14 de Mayo de 1908 más que a las Sociedades cooperativas sin gestor, a las Sociedades anónimas y a las de responsabilidad limitada.

Artículo 2.º Las entidades actualmente autorizadas para operar en cualquier ramo de seguros que no reúnan las características expresadas en el artículo anterior, continuarán inscritas hasta la extinción de sus actuales concesionarios, y no podrán traspasar o ceder sus Carteras a entidades o Empresas que no sean cooperativas o de forma anónima o de responsabilidad limitada.

Artículo 3.º Las personas naturales en actual funcionamiento legal como entidades aseguradoras, no podrán en caso alguno continuar operando fuera del límite local en que actualmente desenvuelven sus operaciones, ni extender su acción a ramos de seguros distintos de aquellos en que se hallen inscritas en esta fecha.

Artículo 4.º Las entidades aseguradoras a que se refiere el artículo anterior quedarán extinguidas al fallecimiento de su actual propietario, debiendo procederse a la liquidación de todas sus operaciones por los herederos de aquél con intervención directa de la Subdirección de Seguros y Ahorro, y sin que, a contar del fallecimiento del titular, pueda concertarse por los liquidadores ninguna nueva operación de seguros.

Artículo 5.º Las Sociedades colectivas o en comandita inscritas en la actualidad como entidades aseguradoras, quedarán también extinguidas por fallecimiento de alguno de sus socios, debiendo procederse a su liquidación en la forma que previene la legislación vigente en la materia.

Artículo 6.º Si las entidades cuyo funcionamiento futuro se limita en este Decreto se transforman en otras de forma cooperativa, anónima o de responsabilidad limitada, tendrán el derecho de conservar el lema actualmente autorizado como título de la nueva Razón social.

Dado en Palacio a cinco de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo y Previsión,
EDUARDO AUNÓS PÉREZ.

REAL DECRETO

Núm. 104.

A propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión,

Vengo en nombrar Presidente y Vicepresidente de la Comisión mixta de la Industria hotelera, de Barcelona, a D. José Benseny Borrás y a D. Miguel Vancelles Carrera, respectivamente.

Dado en Palacio a cinco de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo y Previsión,
EDUARDO AUNÓS PÉREZ.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

REAL ORDEN

Núm. 6.

Excmo. Sr.: Con el fin de que por los particulares puedan autentificarse los actos y relaciones jurídicas que los afecten, en forma solemne y ante Notario competente; con el de reunir en el protocolo corriente y reservado del mismo aquellos otros protocolos ordenados, hasta el día, por los Delegados del Gobierno en la Colonia en sus funciones notariales; con el de que el Notario único de la misma sea el conservador de todos estos protocolos; con el de ampliar el ejercicio de la jurisdicción notarial por todo el territorio mediante el continuado y periódico otorgamiento de actos y contratos por los que se convaliden aquellos que se hubieren llevado a efecto, en forma particular y por razones de urgencia, en puntos alejados de la capital y de la Colonia; de acuerdo con el dictamen de la Junta de Asuntos judiciales de Marruecos y Colonias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se prohíbe el ejercicio de la función notarial en las Colonias, a quien no sea Notario competente, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 6.º

2.º A partir del mes siguiente a la

publicación de esta disposición en el *Boletín Oficial* de los territorios españoles del Golfo de Guinea, cesarán en esta función notarial los Delegados del Gobierno, en dichos territorios, que venían ejerciéndola.

3.º Estos funcionarios, en el plazo de un mes siguiente a su cese, conforme al artículo anterior, harán entrega formal de sus protocolos corrientes y reservados, ante el Notario de Santa Isabel de Fernando Póo.

4.º El Notario de Santa Isabel de Fernando Póo visitará mensualmente el poblado de San Carlos, y cada dos meses los de Bata, Río Benito y Kogo, sin perjuicio de los demás de aquellos territorios, cuando le fuere posible, para ejercer su función.

5.º En estas visitas el Notario autentificará y elevará a escritura pública todos aquellos actos a que se refiere el número siguiente.

6.º Aquellos actos, cuya constancia oficial o fehaciente no permitan delación sin perjuicio o quebranto de derecho, podrán otorgarse ante los Subgobernadores o Delegados del Gobierno más inmediatos con asistencia del Secretario respectivo y de dos testigos idóneos.

7.º Estos documentos perderán su validez y eficacia al no ser presentados para su convalidación y protocolización ante el Notario de la Colonia en la primera visita de este funcionario al territorio donde se hubiesen otorgado.

8.º Las visitas del Notario de la Colonia a los diferentes puntos del territorio se anunciarán en el *Boletín Oficial* citado, sin perjuicio de que dicho Notario comuniqué por oficio a los Subgobernadores y Delegados del Gobierno los puntos que hayan de visitar y las fechas respectivas de esta visita.

9.º El Notario autorizante pasará a la oficina del impuesto de Derechos reales de la Colonia relación mensual de cuantos actos y contratos hubiese autorizado, con expresión de su valor.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Enero de 1929.

P. D.,

El Director general,

DIEGO SAAVEDRA

Señor Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO**REALES ORDENES**

Núm. 31.

Ilmo. Sr.: Hallándose comprendido en las disposiciones de los artículos 49 y 93 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de Octubre de 1926, D. Silvestre Heras Merino, Jefe de la Prisión de Reinosa,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda, por cumplir la edad reglamentaria el 31 de Diciembre pasado, fecha de su cese en el servicio activo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Enero de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 32.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Jefe de Prisión del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas y vacante por jubilación de D. Silvestre Heras Merino, a D. Isidro Martín Sanz, Oficial de la de Avilés, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase; con destino a la de Tineo, y con la antigüedad de 1.º de Enero de 1929, para todos sus efectos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Enero de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 33.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Jefe de Prisión del Cuerpo de Prisiones, dotada con 3.500 pesetas y vacante por fallecimiento de D. José Beltrán Lafuente a don Bienvenido Enrique de Sas, Oficial

de la Prisión Central de Burgos, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase; con destino a la de Alcañices y con la antigüedad de 28 de Diciembre pasado para todos sus efectos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Enero de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 34.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto que D. Antonio Gálvez de las Heras, Director adjunto de la Prisión celular de Barcelona, pase a prestar sus servicios a la provincial de Segovia, con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Enero de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 35.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto que D. Antonio González Ruiz, Director de la Prisión provincial de Segovia, pase a prestar sus servicios a la de igual clase de Córdoba, con el sueldo anual de 8.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Enero de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 36.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto que D. Luis Llorens Sánchez, Director de la Prisión de Córdoba, pase a prestar sus servicios a la de Sevilla, con el sueldo anual de 8.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Enero de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 37.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto que D. Antonio Pozuelo Benítez, Jefe superior de tercera clase, Director de la Prisión provincial de Sevilla, pase a prestar sus servicios, en concurso de méritos, como Inspector central, a ese Centro directivo, con el sueldo anual de 10.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Enero de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 38.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 297 de la ley Hipotecaria, 427 de su Reglamento y en la Real orden de 4 de Septiembre de 1921,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer el reingreso en el servicio activo del Registrador de la Propiedad, excedente, de Daroca, de tercera clase, D. José Esteve Reig, nombrándole, fuera de turno, para la vacante del Registro de la Propiedad de Orense, de tercera clase, por concurrir al efecto todas las circunstancias requeridas en las mencionadas disposiciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1929.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 39.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Granada, de primera clase, a D. José Ibáñez Navarro, que sirve el de Sevilla (Norte).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1929.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 40.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sevilla-Mediodía, de primera clase, a D. Valeriano Mateos y Mateos, que sirve el de Salamanca.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1929.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 41.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cartagena, de primera clase, a D. Ildefonso García Repeto, que sirve el de Utrera.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1929.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 42.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Fuente de Cantos, de segunda clase, a D. Félix María Julbe Muné, que sirve el de Burgo de Osma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1929.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 43.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Vallis, de segunda clase, a D. Arturo Esquivel Álvarez, que sirve el de Río-Seco.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1929.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 44.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Aoiz, de segunda clase, a D. Joaquín Viola Lafuerza, que sirve el de Seo de Urgel.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1929.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 45.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sepúlveda, de segunda clase, a D. José Luis Serrano Ubierna, que sirve el de Lalín.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1929.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 46.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Olot, de tercera clase, a D. José María Aldrich Pagés, que sirve el de Villajoyosa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1929.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 47.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Hinojosa del Duque, de segunda clase, a D. Miguel Galán Sánchez, que sirve el de Torrox.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1929.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 48.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Ministerio, con motivo de instancia del Alcalde de Azcoitia, en la provincia de Guipúzcoa, solicitando, en virtud de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de dicha villa, que se lleve a efecto, por lo que al orden judicial se refiere, la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de Julio próximo pasado, que al variar la línea límite entre los términos municipales de Azpeitia y Azcoitia, en la forma que expresa, agregando al segundo una parte del primero, debe producir el natural efecto, de que se altere igualmente el límite de las jurisdicciones de los respectivos Juzgados municipales de ambas localidades:

Resultando que en el expediente figuran, con referencia al instruido sobre amojonamiento entre aquel término municipal y los de Azpeitia, Deva, Elgoibar, Vergara y Zumárraga, una certificación de la Real orden mencionada, y según dicha soberana disposición, el deslinde entre los términos municipales de Azpeitia y de Azcoitia, es el señalado en el informe que cita, emitido por la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, apareciendo igualmente en el expediente instruido en este Departamento un plano, así como una certificación de dicho Centro directivo, acreditativa de que por el personal de la Brigada de deslinde del mismo se ha efectuado en los días 20 y 21 de Septiembre de 1928 el correspondiente entre los términos municipales expresados, en cumplimiento y con arreglo a la Real orden del Ministerio de

la Gobernación de 11 de Julio del citado año:

Considerando que es doctrina legal y reiterada en diferentes disposiciones dictadas por este Ministerio, en casos iguales al presente, la de que el territorio a que extiende su jurisdicción un Juzgado municipal, tanto para los efectos propiamente judiciales, como los que se relacionan con el Registro civil, debe coincidir con el del término municipal a que extiende su acción en el orden administrativo el Ayuntamiento respectivo, de acuerdo con la que se deduce de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial de 15 de Septiembre de 1870 y 1.º de la de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907, no derogado en dicho extremo por las disposiciones que con referencia a la materia se han dictado con posterioridad,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de acuerdo con lo informado por la Sala de Gobierno de esa Audiencia, que el territorio jurisdiccional de cada uno de los Juzgados municipales de Azpeitia y Azcoitia sea para todos los efectos legales el que en la actualidad pertenece a su término municipal correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos, quedando autorizada esa Presidencia para señalar el día en que dichos Juzgados municipales deberán funcionar ejerciendo su respectiva jurisdicción en la forma indicada anteriormente, dando cuenta de ello a este Ministerio. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Pamplona.

Núm. 49.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real decreto de 21 de Junio de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se publique en la GACETA DE MADRID, a los efectos del ascenso cuando les correspondan, la declaración de aptitud formulada por el Consejo Judicial a favor de los funcionarios siguientes:

Jueces de término.

D. Mariano Lacambra García.

D. Julio González Barbillo.
D. Antonio Bellos y Keller.
D. Julio de la Cueva y Donoso.
D. José Cayuso García.
D. Inocencio Guardo Fernández.
D. Julián Ferniés y Pallarés.
D. Pedro Andreu Cavestany, y
D. José Morecuza Martínez.

Jueces de ascenso.

D. Juan Luis Rivas Motrico.
D. Agustín Polidura Ortega.
D. Salvador Perepérez Boquera.
D. Germán López-Bonilla y Piernas.
D. Antonio Camoyán Paseual.
D. José Martínez de Federico.
D. Manuel del Río y Díaz.
D. Luis Marchena Mariscal.
D. Federico Collado y Arce, y
D. Ricardo Sánchez Blanco.

Jueces de entrada.

D. Enrique Hernández Carrillo.
D. Alberto Stampa Ferrer.
D. Ambrosio López Jiménez.
D. Francisco González Conejero.
D. Lorenzo Lafuente Polo.
D. José Martínez y Cánovas del Castillo.
D. Dionisio Bombín Nieto.
D. José Spiegelberg y Horno.
D. José Porcel Hernández, y
D. Juan Antonio Cabezas Romero.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

PONTE

Señor Director general de Asuntos Judiciales y Eclesiásticos.

Núm. 50.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real decreto de 21 de Junio de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se publique en la GACETA DE MADRID, a los efectos del ascenso cuando le corresponda, la declaración de aptitud formulada por el Consejo Judicial a favor de D. Manuel Díaz Merry e Iñiguez, Juez de primera instancia, de ascenso, que hoy sirve como Magistrado del Tribunal mixto de Tánger.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

PONTE

Señor Director general de Asuntos Judiciales y Eclesiásticos.

Núm. 51.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Aurelio de la Fuente Morales, Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Almagro,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien admitirle la renuncia del mencionado cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Albacete.

Núm. 52.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante, por defunción de D. Juan Cancio, en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Vegaeta, de Las Palmas, de categoría de término, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el primero de los turnos de esta clase establecidos por el artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Antonio Gómez Paraíso, Secretario judicial de Cabra y más antiguo de los concursantes.

De Real orden, con devolución de las instancias de los demás concursantes para su remisión a los Juzgados de procedencia, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Las Palmas.

Núm. 53.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante, por promoción de D. Enrique Clariána, en el Juzgado de primera instancia de Olivenza, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los casos señalados en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. José Díaz Villasante, Secretario judicial de Estepona y más antiguo de los solicitantes.

De Real orden, con devolución de las instancias de los demás solicitantes para su remisión a los Juzgados de procedencia, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

Núm. 54.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante, por promoción de D. Fulgencio Peralta, en el Juzgado de primera instancia de Valderrobres, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los casos señalados por el artículo 10 del Real decreto de 4.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Antonio Rodríguez Gil, Secretario judicial de Barco de Avila.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Núm. 3.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo del escrito de la Compañía Transmediterránea en solicitud de que los barcos adscritos al itinerario número 2, que cada cuatro semanas realizan el servicio rápido Barcelona-Cádiz-Canarias, puedan salir del primero de los citados puertos en jueves, en vez de en viernes, como actualmente lo verifican:

Resultando que, conforme manifiesta la Compañía, con la modificación que se pretende se lograría que los barcos que ahora llegan a Cádiz en domingo, día inhábil para el comercio y oficinas públicas, arribasen a dicho puerto en sábado, que es día aprovechable:

Resultando que, con arreglo al artículo 18 del contrato celebrado por

el Estado con la Compañía Transmediterránea, se interesó informe de los Ministerios de Estado, Gobernación, Guerra y Fomento, como asimismo de la Dirección general de Marruecos y Colonias, sobre la modificación de que se trata:

Considerando que los Ministerios y Dirección general citados han manifestado su conformidad con la modificación que se pretende, puesto que por sus resultados equivale, aun siendo el mismo el tiempo empleado en la travesía entre Barcelona y Cádiz, a anticipar en un día el recibimiento de las mercancías, ya que con el actual régimen, por verificarse la descarga en día festivo, los receptores de las mercancías no pueden recibirlas hasta el lunes.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Navegación, ha tenido a bien elevar a definitiva la aprobación provisional de la modificación de referencia, acordada por la Dirección general de Navegación en 8 de Septiembre próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1928.

GARCIA

Señor Director general de Navegación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 9.

Ilmo. Sr.: Visto el anuncio del concurso que, autorizado por Real orden de 9 de Noviembre último, se publicó en la GACETA DE MADRID del día 15 del mismo mes, para realizar las obras de hormigón armado y albañilería del edificio para Colegio que la Institución "Colegio de Hijos de Funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad y Gobernación" ha de construir en la posesión de "Vista Alegre", en Carabanchel Bajo (Madrid), cuyo presupuesto base asciende a pesetas 2.489.003,94:

Resultando que la apertura de los pliegos se efectuó, conforme estaba anunciada, el día 27 de Diciembre pasado, ante el Consejo de Administración del Colegio, con asistencia de un Notario de esta Corte, habiéndose presentado tres proposiciones, cumpliendo todos los requisitos señalados en

el correspondiente pliego de condiciones:

Resultando que entregadas las proposiciones a una Ponencia designada al efecto, emitió informe proponiendo se adjudicase el concurso a "Nueva Sociedad General de Construcciones, S. L.", por considerar su proposición la más aceptable, y que tanto el Consejo de Administración como el Consejo Supremo de Vigilancia del Colegio, examinaron los pliegos presentados al concurso y conocieron el informe de la Ponencia antes dicha, haciéndolo suyo y acordando, por unanimidad, adjudicar las obras de referencia a la indicada Sociedad,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el dictamen de ambos organismos, se ha servido disponer que se adjudique el concurso a "Nueva Sociedad General de Construcciones, S. L.", por la suma de 2.348.832,34 pesetas, para realizar las obras en el plazo máximo de veinte meses, y con sujeción a las condiciones establecidas, que deberán cumplirse exactamente, y autorizando para otorgar la oportuna escritura al Secretario del Consejo Supremo de Vigilancia y Presidente del Consejo de Administración del Colegio, D. Valeriano del Valle y Serrano.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Presidente del Consejo de Administración del Colegio de Hijos de Funcionarios de Vigilancia, Seguridad y Gobernación.

Núm. 10.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Guadix (Granada), don Francisco Ruiz García, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial

del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1929.

El Director general,
TAFUR

Núm. 11.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Aspirante del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Palma de Mallorca, don Ernesto Gené Munich, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, de conformidad con lo prevenido en el inciso octavo de dicha Real orden complementaria, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día en que se produjo la instancia, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1929.

El Director general,
TAFUR

Núm. 12.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Palencia, D. Félix Vega Helguera, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para aten-

der, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1929.

El Director general,
TAFUR

Núm. 13.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos de 11 de Julio de 1909, 33 del de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, sin sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial del Cuerpo de Correos, con destino en la Administración principal de Valencia, D. Pascual Gabaldón Huéscar, y que le fué concedida por Real orden fecha 19 de Octubre último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1929.

El Director general,
TAFUR

Núm. 14.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial de 3.000 pesetas, de Telégrafos, don Ramón Lucíañez y Ricseo, con destino en Alicante, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 20 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Alicante.

Núm. 15.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden número 1.276, de 24 de Noviembre último, al Oficial de 4.000 pesetas, de Telégrafos, D. Francisco Ferrer y Fernández, con destino en Madrid, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 10 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Núm. 16.

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Madrid.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y sin sueldo, como segunda prórroga de la concedida por Real orden número 1.274, de 23 de Noviembre último, al Oficial de 3.000 pesetas, de Telégrafos, D. Emilio Sáenz-López y Sáez, con destino en Santiago, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 19 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. mu-

chos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de La Coruña.

Núm. 17.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial de 4.000 pesetas, de Telégrafos, D. Julio Iglesias y Guerra, con destino en Orense, autorizándole para hacer uso de ella en Madrid, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 22 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Orense.

Núm. 18.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Auxiliar femenino de 2.500 pesetas, de Telégrafos, doña María de la Paz Redondo y Sánchez, con destino en San Sebastián, autorizándola para trasladarse a Málaga, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 29 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de San Sebastián.

Núm. 19.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Celador de Telégrafos D. Fidel Criado y Miguel, con destino en el Centro de Salamanca, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 26 de Diciembre próximo pasado, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Enero de 1929.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Salamanca.

Núm. 20.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enferma, y con todo el sueldo al Auxiliar femenino de 3.000 pesetas, de Telégrafos, doña Eleuteria López de Ochoa y Ruiz de Alarcón, con destino en Agost, autorizándola para trasladarse a Barcelona; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 16 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Alicante.

Núm. 21.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por

enfermo y con todo el sueldo al Capataz de Telégrafos D. Rufino Menéndez y Suárez, con destino en la Sección de Gijón; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 19 de Diciembre próximo pasado, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Enero de 1929.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Gijón.

Núm. 22.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Celador de Telégrafos D. Demetrio García y García, con destino en la Sección de Jerez de la Frontera, autorizándole para trasladarse a Toledo; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 7 de Diciembre próximo pasado, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Enero de 1929.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Jerez de la Frontera.

MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 44.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Obra pía de cultura denominada Institución de la Sagrada Familia, Fundación Pardo-Montenegro, establecida en Mondofedo (Lugo) por doña Julia Pardo-Montenegro y Montenegro:

Resultando que esta señora falleció en dicha ciudad en 1.º de Agosto de 1923, bajo testamento otorgado el 10 de Julio de 1918, a fe del Notario de Madrid D. Camilo Avila y Fernández de Henestrosa, modificado, en parte, por el de 28 de Julio de 1923, ante el Notario de Ferreira de Valle de Oro (Coruña) D. Melchor Egerique Villalba:

Resultando que en ambos testamentos dispuso la institución de la referida Obra pía, cuyo fin es dar enseñanza primaria y la del Magisterio a 16 niñas, de las que seis han de ser hijas de caseros o colonos de la fundadora, y todas ellas pobres:

Resultando que el capital fundacional se halla constituido por dos fincas urbanas, cuatro rústicas y 568.200 pesetas nominales, en títulos de la Deuda pública interior perpetua, al 4 por 100:

Resultando que la causante dejó mandado que el patronazgo de esta Obra pía de cultura lo ejerciera el Cura de la parroquia del Apóstol Santiago, de Mondoñedo, y un patrono de sangre, siendo llamados para este cargo D. José María Montenegro y Soto, D. Eduardo Souto y Castro y D. Salvador Castro y Pardo, por el orden en que se citan; y terminado este llamamiento, ocupará el cargo de patrono de sangre, el hijo primogénito del primero y sus descendientes varones; en defecto de éstos, pasará a los demás hijos de dicho señor y sus descendientes, y a falta de todos, a los descendientes de D. Eduardo Souto y D. Salvador Castro, por este mismo orden:

Resultando que la fundadora encomienda a la conciencia de los patronos el cumplimiento de sus fines y les faculta para aprobar las cuentas fundacionales:

Considerando que esta fundación se halla constituida por un conjunto de bienes y valores destinados a la enseñanza gratuita, así como sus rentas; por lo que puede clasificarse de benéfico-docente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para declararlo así, desde el Real decreto de 29 de Junio de 1911, dictado a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros, y resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre aquel Departamento y el de la Gobernación:

Considerando que puede cumplirse con el objeto de su institución sin necesidad de ser socorrida con fondos del

Estado, la Provincia o el Municipio, ni precedentes de repartos o arbitrios forzosos:

Considerando que reúne, por tanto, las condiciones que el artículo 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 fija para que una fundación pueda ser estimada como particular:

Considerando que cuando, por disposición explícita del fundador, queda el cumplimiento de su voluntad a la fe y conciencia de los patronos, sólo tendrán éstos la obligación de declarar solemnemente dicho cumplimiento, acreditando que es ajustado a la moral y a las leyes, según dispone el artículo 4.º de la Instrucción de 24 Julio de 1913:

Considerando que las fundaciones no pueden poseer títulos al portador de la Deuda pública, ni más bienes inmuebles que los precisos para el cumplimiento de su fin, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, los demás han de convertirlos en inscripciones intransferibles de la Deuda, vendiendo los inmuebles en pública subasta, según el artículo 54 de la repetida Instrucción,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, se ha servido resolver:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Obra pía denominada Institución de la Sagrada Familia, Fundación Pardo-Montenegro, establecida en Mondoñedo (Lugo) por doña Julia Pardo-Montenegro y Montenegro.

2.º Que se reconozca como patronos de la misma al Cura párroco del Apóstol Santiago, de Mondoñedo, en unión de D. José María Montenegro y Soto, quienes no estarán obligados a rendir cuentas ni a someter presupuestos a la aprobación del Protectorado, sino únicamente a declarar, por modo solemne haber cumplido los fines fundacionales.

3.º Que proceda el Patronato a incoar expediente para la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que no sean precisos para el cumplimiento del fin fundacional, y que el importe de los remates se convierta en una inscripción intransferible de la Deuda a nombre de la fundación;

4.º Que convierta asimismo, a la mayor brevedad, con intervención de la Junta provincial de Beneficencia, en otra inscripción intransferible de la Deuda, los títulos al portador que posee esta Obra pía; y

5.º Que de la resolución recaída en este expediente se comuniquen los

traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 45.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 30 de Octubre de 1924, se puso a disposición de este Ministerio la cantidad de 51.948,11 pesetas que a Instrucción pública habían correspondido en la herencia de D. Juan Ruiz de Ardió, vecino que fué de Realejo Alto (Canarias), y de quien fué declarado heredero el Estado, por haber fallecido abintestato dicho señor y sin parientes dentro del sexto grado:

Resultando que por Real orden de este Ministerio, fecha 18 de Junio de 1925, se dispuso: autorizar a la Junta provincial de Beneficencia de Canarias para retirar de la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife las 51.948,11 pesetas, y que dicha Junta procediese inmediatamente a invertir la expresada suma en títulos de la Deuda pública para su conversión, después, en una inscripción intransferible de la misma Deuda a nombre de la Obra pía que por la propia Real orden se creaba, inscripción que la Junta entregaría al Patronato que se declaró constituido por el Alcalde, el Cura párroco y el Vocal que designase la Junta local de Primera enseñanza de Realejo Alto:

Resultando que por la citada Real orden se dispuso, asimismo, que el Patronato redactase las bases por que había de regirse la Fundación; que propusiese la distribución que mejor entendiera de la renta para atender a "Obras circum-escolares" a favor de los alumnos de las Escuelas Nacionales de Realejo Alto, y que incoase en seguida el expediente de clasificación de esta Obra pía de cultura:

Resultando que la Fundación, como consecuencia del cumplimiento de lo dispuesto, posee las dos siguientes fincas nominativas intransferibles de la Deuda perpetua interior con interés del 4 por 100, número 5.390, de 73.900 pesetas de capital, y 2.956 de renta anual, de devengado interés desde 1.º de Julio de 1927, y números 5.371 de 1.400 pesetas de capital, y 56

de renta anual, devengando intereses desde 1.º de Enero del año en curso.

Resultando que la tramitación de este expediente se ha ajustado, en cuanto le es aplicable, a lo prevenido en los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Considerando comprendida la Fundación de que se trata dentro de los artículos segundo y cuarto del Real Decreto de 27 de Septiembre de 1912, concurriendo, además, las condiciones prescritas en el 44 de la Instrucción antes citada, por cuanto constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza gratuita:

Considerando que determinado en la Real orden de 18 de Junio de 1925 (que en el presente caso equivale al título fundacional) quiénes han de constituir el Patronato, procede su confirmación, tanto más dadas las facultades que al Patronato reserva el apartado B, regla octava, artículo quinto de la mencionada Instrucción:

Considerando que los Patronatos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, en observancia de los artículos 19 y 21 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para clasificar esta Fundación desde el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Junio de 1914,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, se ha servido resolver:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación de Don Juan Ruiz de Andión, en Realejo Alto (Santa Cruz de Tenerife).

2.º Que se confirme en el cargo de Patronos a los señores Alcalde, Cura párroco y Vocal designado, y que, al cesar, designe la Junta local de Primera enseñanza de Realejo Alto, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al protectorado.

3.º Que en esta resolución se comuniquen los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 2.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la convocatoria anunciada por Real orden de 8 de Mayo último, para cubrir plazas de la plantilla del Cuerpo de Delineantes de Obras públicas:

Vista dicha Real orden y la relación de aprobados remitida por la Dirección de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe la relación de referencia, comprensiva de los 60 aspirantes aprobados por la Comisión de exámenes de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, debiendo ser colocados en el escalafón del Cuerpo como aspirantes en expectación de ingreso inmediatamente después del último de los aprobados en la convocatoria de 1923 y por el orden riguroso en que figuran en la citada relación.

2.º Que a los que al corresponderles el ingreso no hayan solicitado servir al Estado como tales Delineantes, se les incorpore al escalafón de los mismos, en la situación de supernumerarios, hasta tanto soliciten su reingreso.

3.º Que con objeto de cubrir seguidamente las ocho vacantes que existen actualmente en el Cuerpo de Delineantes, se conceda un plazo de diez días, a contar de la inserción de la Real orden en la GACETA DE MADRID, para que puedan ser solicitadas por los aspirantes aprobados que deseen prestar sus servicios al Estado, cubriéndose las que en lo sucesivo se produzcan con arreglo a las disposiciones reglamentarias.

4.º Que se den las gracias a la Comisión examinadora de la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos por el celo e inteligencia con que ha realizado su cometido.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1929.

BIENJUMEA

Señor Director general de Obras públicas.

Relación de aspirantes aprobados para el ingreso en el Cuerpo de Delineantes de Obras públicas.

- Núm. 1.—D. Rafael Acerete Gra-cia.
 2.—D. Antonio Gosálbez Zanón.
 3.—D. José Santolaria Alvaro.
 4.—D. Luis Tolosa Amilibia.
 5.—D. Víctor Zubizarreta Echevarría.
 6.—D. Manuel Sierra Laffitte.
 7.—D. Fernando Vega Martínez de Leiva.
 8.—D. Arturo Ortega Bravo.
 9.—D. Pablo Corella Gómez.
 10.—D. Alfonso Galán Garcés.
 11.—D. Fernando Argilés Domínguez.
 12.—D. Benedicto Torres Rojo.
 13.—D. Emilio Sanz Fernández.
 14.—D. Severo Zebeiro Lizarraga.
 15.—D. José Utrera Figueroa.
 16.—D. José Mariano Cañas de Castro.
 17.—Doña María Teresa Herreros Cervera.
 18.—D. Joaquín Arcal Jiménez.
 19.—D. Rafael González Tejedor.
 20.—D. Manuel Palacios Sáiz.
 21.—D. Juan Ungo Villar.
 22.—D. Manuel Sánchez Gonzalo.
 23.—D. Juan Manuel Fernández Alvaro.
 24.—D. Estanislao Alvarez García.
 25.—D. Eusebio Heredero Martín.
 26.—D. Ramón Moyano Hernández.
 27.—D. Manuel Tejero Mejías.
 28.—D. Antonio Puyuelo Domech.
 29.—D. Francisco Fabre Jerez.
 30.—D. Manuel Sánchez Picazo.
 31.—D. Enrique Catalán Díaz.
 32.—D. Enrique García Font.
 33.—D. José Alonso y Alonso.
 34.—D. Luis Fernández Martín.
 35.—D. Joaquín Martínez Ruiz.
 36.—D. José Moreno Mesa.
 37.—D. Jesús Barreras Casamayor.
 38.—D. Constantino Núñez González.
 39.—D. Luis Higuera González.
 40.—D. Antonio Navarro Serret.
 41.—D. Manuel Quesada Más.
 42.—D. Francisco Arnau Martínez.
 43.—D. Emilio Palacios Sáiz.
 44.—D. Ángel Puras Pina.
 45.—D. Francisco Díaz Álvarez.
 46.—D. Constantino Fernández Suárez.
 47.—D. José Cachazo Ariza.
 48.—D. Julio Bravo Alabau.
 49.—D. José Alonso Berges.
 50.—D. José de Castro Ruiz.
 51.—D. José Ródenas Pascual.
 52.—D. Virgilio Torio Martínez.
 53.—D. Alfredo Moreno Morales.
 54.—D. Francisco Prieto Mendiola.
 55.—D. Anselmo César Soto Novelle.
 56.—D. Manuel Fort Rojas.
 57.—D. Rafael García Santos.
 58.—D. Antonio Lacomba Migoñanca.
 59.—D. Eladio San Pedro Ibáñez.
 60.—D. José María y Villanana.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 20.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la resolución dictada sobre el expediente que hubo de incoar el Sr. D. Arturo Alonso Elices, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería de Mahón, número 63, a quien, equivocadamente, se le computaron nueve hijos en lugar de los diez que actualmente tiene,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se rectifique la concesión aludida, otorgando al referido D. Arturo Alonso Elices la calidad de beneficiario del Régimen de subsidio a las Familias numerosas, en concepto de funcionario y padre de diez hijos legítimos menores no emancipados, con los derechos establecidos en los artículos noveno y décimo del Reglamento de 30 de Diciembre de 1926,

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 21.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la declaración de beneficiario del Régimen de Subsidio a las Familias numerosas, dictada a favor de D. José Delgado Alcañiz, a quien equivocadamente se le computaron nueve hijos en lugar de los diez que actualmente tiene,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se rectifique la concesión a que se alude, otorgando al D. José Delgado Alcañiz, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Cabestreros, número 4 y 6, la calidad de beneficiario del citado Régimen, en concepto de obrero y padre de diez hijos legítimos menores, no emancipados, con los derechos establecidos en los artículos cuarto (caso tercero), séptimo y octavo del Reglamento de 30 de Diciembre de 1926, abonándosele la diferencia de la cantidad que debía percibir en concepto de subsidio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guar-

de a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 22.

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado error en la declaración de beneficiario del Régimen de Subsidio a las Familias numerosas, otorgado a favor de D. Angel Rodríguez Criado, obrero, vecino de San Muñoz, provincia de Salamanca, a quien equivocadamente se le computaron ocho hijos en lugar de los nueve que tiene a su cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se rectifique la declaración aludida, otorgando al don Angel Rodríguez Criado la calidad de beneficiario del Régimen de Subsidio a las Familias numerosas, en concepto de obrero y padre de nueve hijos legítimos, menores, no emancipados, con los derechos establecidos en los artículos cuarto (caso segundo), séptimo y octavo del Reglamento de 30 de Diciembre de 1926, debiendo percibir la diferencia entre la cantidad que cobró y la que debió percibir.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 23.

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado error en la resolución del expediente incoado por D. Antonio Ríos Silveira, obrero, vecino de Santiago de Compostela (La Coruña), a quien se le computó un hijo menos de los que en realidad tiene,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se rectifique la concesión a que se alude, otorgando a D. Antonio Ríos Silveira la calidad de beneficiario del Régimen de Subsidio a las Familias numerosas, en concepto de obrero y padre de nueve hijos legítimos, menores, no emancipados, y con los derechos establecidos en los artículos cuarto (caso segundo), séptimo y octavo del Reglamento de 30 de Diciembre de 1926, debiendo percibir la diferencia existente entre

la primera y esta segunda concesión, con respecto al subsidio en metálico,

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 24.

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado error en la resolución del expediente incoado por D. Manuel Alonso Menéndez, obrero, vecino de Luanco, Gozón (Oviedo), quien tenía solicitados los beneficios del Régimen de Subsidio a las Familias numerosas, beneficios que le fueron concedidos, computándosele un hijo menos de los que en la actualidad tiene,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se rectifique la concesión aludida, otorgando a D. Manuel Alonso Menéndez la calidad de beneficiario del Régimen de Subsidio a las Familias numerosas, en concepto de obrero y padre de nueve hijos legítimos, menores, no emancipados, y con los derechos establecidos en los artículos cuarto (caso segundo), séptimo y octavo del Reglamento de 30 de Diciembre de 1926, debiendo percibir el interesado la cantidad que hubiera cobrado de menos con motivo de la primera declaración.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 25.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la transcripción de la Real orden declaratoria de los beneficios del Régimen de Subsidio a las Familias numerosas, otorgados a D. José Valls Falcó, a quien se le invirtieron los apellidos, anteponiendo el Falcó al Valls,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se rectifique la concesión a quien se alude, haciéndose constar que dicha concesión, en concepto de funcionario y padre de ocho hijos legítimos, menores, no

emancipados, se ha otorgado a D. José Valls Falcó, Inspector municipal de Sanidad de Godella (Valencia).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 26.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error material en la transcripción de la Real orden declaratoria de los beneficios del Régimen de subsidio a las familias numerosas, otorgados a D. Vicente Pascual Pellicer y Pastor, a quien se le señalaba como domicilio la calle de San José, número 40, de Valencia, siendo que en realidad el aludido vive en la misma calle, pero en Beniganim, de dicha provincia,

S. M. el REY (q. D. g.), accediendo a lo que solicita la Alcaldía de la expresada localidad, ha tenido a bien disponer se haga la rectificación que se indica, a favor de D. Vicente Pascual Pellicer Pastor, vecino de Beniganim (Valencia), con domicilio en la calle de San José, número 40, a quien se le han concedido los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º, del Reglamento de 30 de Diciembre de 1926, en concepto de obrero y padre de diez hijos legítimos, menores, no emancipados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Acción social y emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 27.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la transcripción del expediente de D. Antonio Cabrera Marrero, a quien se le designó equivocadamente con el nombre de D. Antonio Cabrera Morera, en lugar de su verdadero apellido Marrero,

S. M. el REY ha tenido a bien dispo-

ner se rectifique la concesión hecha a favor de dicho señor, en el sentido de que los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º, del Reglamento de 30 de Diciembre de 1926, que como obrero y padre de ocho hijos se le otorgaron, se entiendan concedidos al D. Antonio Cabrera Marrero, vecino de Las Palmas, con domicilio en la calle de Agustín Milleros, número 9.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Acción social y emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REALES ORDENES

Núm. 3.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que en casos de ausencia o enfermedad del Director general de Industria se encargue de todos los servicios de dicha Dirección el Subdirector D. Juan Flórez Posada, y asista a las Juntas y Comisiones de las que aquél sea Vocal nato.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1929.

ANDES

Señor Director general de Industria.

Núm. 4.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Asociación general de Industriales Corcheros de España, que solicitan representación corporativa en ese Consejo de la Economía Nacional,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo informado por ese Centro directivo, ha tenido a bien acceder a dicha petición, concediendo representación corporativa por medio de un Vocal propietario y un suplente en esa Dirección general a la Asociación general de Industriales Corcheros de España.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

ANDES

Señor Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía Nacional.

Núm. 5.

Excmo. Sr.: En previsión de equívocas interpretaciones sobre el significado del artículo 2.º del Real decreto número 2.475, fecha 28 de Diciembre último, por el que se determina cuál ha de ser la segunda tarifa de los Aranceles de Aduanas vigentes, aplicable como tipo de derechos mínimos exclusivamente a los países convenidos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, a los efectos de la interpretación del artículo 2.º de la mencionada soberana disposición, se entienda que la segunda tarifa, a que el mismo se refiere, es la vigente a la publicación del referido Real decreto del 28 de Diciembre último, o sea la establecida en la edición oficial de los Aranceles, publicada por Real orden del 25 de Octubre de 1927, con las modificaciones establecidas sobre la misma por Real decreto número 615 del mencionado año 1928 y disposiciones complementarias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

ANDES

Señores Ministro de Hacienda y Vicepresidente, Director general, del Consejo de la Economía Nacional.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA Y ASUNTOS EXTERIORES

SECCIÓN DE COMERCIO

Se ha concedido el "Regium Exequatur" a los señores D. Angel Pérez Eyzaguirre, Cónsul honorario de Costa Rica en Santander, y a D. Hipólito Víctor de Barros, Cónsul del Uruguay en Málaga.

Madrid, 21 de Diciembre de 1928.
El Secretario general, B. Almeida.

MINISTERIO

Modelos correspondientes al Estatuto de Recaudación

Auxiliar de cuenta corriente por efectos.

El (ábrase una cuenta al Depositario-Pagador, otra al funcionario encargado del Negociado de patentes
s/c para efectos valideras para 19.....

D E B E

FECHA DE LA ENTREGA DE PATENTES	CONCEPTO DE LOS CARGOS	Patentes de indus- trial — Número de Patente	Patente nacional de circulación de automóviles						Número de Patente	Número de Patente	Totales — Número de Patente	
			Coche de lujo		Coche de alquiler B — Número de Patente	Camiones		Motocicletas				
			A — Número de Patente	A/R — Número de Patente		C — Número de Patente	C/R — Número de Patente	D — Número de Patente				D/R — Número de Patente
	A TESORERIA:											
	<i>Cuenta del Depositario-Pagador.</i>											
24 Dbre. 1927.....	Recibí de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para la cobranza de 1928.....	3.500	2.500	1.250	2.500	1.250	625	625	250	»	»	12.500
3 Julio 1928.....	Devueltas por el Recaudador de la zona de ... como inutilizados.....	»	»	»	3	»	1	»	»	»	»	
26 Julio 1928.....	Idem por ídem íd. en blanco del primer semestre de 1928.....	»	40	156	20	200	45	157	50	»	»	688
7 Sebpre. 1928....	Idem por el funcionario de la Administración, en blanco, del primer semestre de 1928.....	40	20	15	15	»	»	15	15	»	»	120
9 Enero 1929.....	Idem por ídem íd. inutilizados de 1928	1	»	»	5	»	»	»	»	»	»	
15 Enero 1929.....	Idem por el Recaudador de la zona de ..., en blanco, del segundo semestre de 1928.....	»	55	211	14	240	27	68	50	»	»	688
15 Enero 1929.....	Idem por el mismo como inutilizados.	17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
15 Enero 1929.....	Idem por el mismo del año 1928.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
5 Mayo 1929.....	Idem por el funcionario de la Administración, en blanco, del segundo semestre de 1928 y del año.....	383 57	» 30	» 10	» 15	» 25	» »	» 10	» 10	» »	» »	383 107
	TOTALES.....	3.998	2.645	1.642	2.572	1.715	698	875	375	»	»	14.000
	<i>Cuenta del funcionario de la Administración de Rentas.</i>											
28 Dbre. 1927.....	Recibidas del Depositario-Pagador....	100	50	25	50	25	25	25	25	»	»	300
	TOTALES.....	100	50	25	50	25	25	25	25	»	»	300
	<i>Cuenta de Recaudadores.</i>											
18 Dbre. 1927.....	Recibidas del Depositario-Pagador....	2.400	1.200	600	1.200	600	225	225	100	»	»	6.500
	TOTALES.....	2.400	1.200	600	1.200	600	225	225	100	»	»	6.500

DE HACIENDA

publicado en la GACETA del día 29 de Diciembre.

Modelo núm. 44 (Artículo 219 del Estatuto)

la Administración de Rentas públicas y una a cada Recaudador u otra sola para el arriendo, en su caso)

H A B E R

(Continuación de la GACETA núm. 5.)

FECHA DE LA ENTREGA DE PATENTES	CONCEPTO DE LAS DATAS	Patentes de indus- trial — Número de Patente	Patente nacional de circulación de automóviles						Número de Patente	Número de Patente	Número de Patentes	
			Coches de lujo		Coches de alquiler B — Número de Patente	Camiones		Motocicletas				
			A — Número de Patente	A/R — Número de Patente		C — Número de Patente	C/R — Número de Patente	D — Número de Patente				D/R — Número de Patente
	DE TESORERIA:											
1.º Diciembre 1927.....	Entregados a Recaudadores y al Negociado de la Administración de Rentas públicas encargado de expedir duplicados (detallar cada entrega)	2.500	1.250	625	1.250	625	250	250	125	»	»	6.875
1.º Julio 1929.....	Entregados para su quema.....	1.498	1.395	1.017	1.322	1.090	448	625	250	»	»	7.645
	TOTALES.....	3.998	2.645	1.642	2.572	1.715	698	875	375	»	»	14.520
	Patentes duplicadas expedidas.....	2	»	»	15	»	25	»	»	»	»	42
1.º Enero 1929.....	Idem devueltas al Depositario-Pagador por inutilización.....	1	»	»	5	»	»	»	»	»	»	6
	Idem devueltas al idem, en blanco, de 1928.....	97	50	25	20	25	»	25	25	»	»	277
	TOTALES.....	100	50	25	50	25	25	25	25	»	»	325
	Patentes expedidas.....	2.000	1.105	233	1.163	160	152	»	»	»	»	4.813
1.º Julio 1928.....	Idem devueltas al Depositario-Pagador por inutilización.....	17	»	»	3	»	1	»	»	»	»	21
1.º Enero 1929.....	Idem id. al idem, en blanco, de 1928.....	383	95	367	34	440	72	225	100	»	»	1.716
	TOTALES.....	2.400	1.200	600	1.200	600	225	225	100	»	»	6.550

Modelo núm. 45 (Artículo 222 del Estatuto).

Zona de

Trimestre de

CONCEPTO INDUSTRIAL

ESTADO que el Recaudador que suscribe presenta a la Tesorería-Contaduría de Hacienda de los ingresos realizados durante dicho trimestre para que por la misma se le dé la aplicación debida a cada pueblo.

	I N G R E S O S					L I Q U I D A C I Ó N		
	15 de Julio, cupón núm.	30 de Julio, cupón núm.	15 de Agosto, cupón núm.	15 de Septiembre, cupón núm.	T O T A L	Tanto por 100 de recargo según la cuenta corriente	C U O T A S	Recargos municipales
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas
En Alamo.....	15.350	14.100	1.360	5.484	36.294			
Aldea del Fresno.....	500	600	100	68	1.268			
Arroyomolinos.....	4.000	500	150	200	850			
Bocanilla.....	600	150	300	100	4.450			
Brunete.....	800	300	50	80	1.110			
Chapinería.....	900	300	60	100	1.230			
Navalcarnero.....	2.000	5.000	100	125	1.360			
Pozuelo de Alarcón.....	150	100	100	200	7.225			
Qujorna.....	400	150	100	300	550			
Sevilla la Nueva.....	>	800	100	400	1.300			
Villamanca.....	>	300	>	500	800			
Villamanilla.....	>	400	>	1.000	1.400			
Villanueva de la Cañada.....	1.000	1.000	>	600	2.600			
Villanueva de Perales.....	2.000	1.500	>	900	4.400			
Villaviciosa de Odón.....	3.000	3.000	>	800	6.800			
TOTAL	15.350	14.100	1.360	5.484	36.294			

Madrid de de 19.....

Nota.—Este estado, comprobado con los ingresos del Auxiliar de cuentas corrientes con los Recaudadores y Agentes y con la distribución de cuota y recargos que practica la Sección de Contabilidad justificará el mandamiento de pago de las cuotas formalizadas.

Modelo núm. 46 (Artículo 224 del Estatuto).

Cuenta que rinde el señor Tesorero-Contador de la provincia de al Recaudador de zona de D.
 por valores en recibo taionario correspondiente al semestre de 19.....

CARGO

FECHAS DE LOS CARGOS	RUSTICA		URBANA		Industrial Pesetas	Transportes Pesetas	Carruajes de lujo Pesetas	Casinos Pesetas	Utilidades Pesetas	TOTAL Pesetas
	Amillarada Pesetas	Catastrada Pesetas	Amillarada Pesetas	Fiscal Pesetas						
EJERCICIO DE 1920.										
1 Julio 1926.....										
8 Agosto. 1926..	2.509,06	124,17	314,00	105,00	3.607,04	300,00	150,00			7.109,27
20 Sebpre. 1926.					425,15	100,00				525,15
20 Octubre 1926.		1.063,00	807,14							1.810,14
Varios		604,00		300,00					1.328,00	2.232,00
	66,48	75,00	25,10	8,93	107,52	20,00	2,50		15,78	321,31
	2.575,54	1.806,17	1.146,24	413,93	4.139,71	420,00	152,50		1.343,78	11.997,80
EJERCICIO DE 1923-24.										
1 Julio 1926.....										
Varios					1.517,00					1.517,00
					50,00					50,00
					1.567,00					1.567,00
EJERCICIO DE 1924-25.										
1 Julio 1926.....										
3 Agosto					8.715,42					8.715,42
Varios									346,72	346,72
					173,26				17,34	173,26
					8.888,68				364,06	9.252,74

DATA

FECHAS DE LAS DATAS	RUSTICA		URBANA		Industrial Pesetas	Transportes Pesetas	Carruajes de lujo Pesetas	Casinos Pesetas	Utilidades Pesetas	TOTAL Pesetas
	Amillurada Pesetas	Catastrada Pesetas	Amillurada Pesetas	Fiscal Pesetas						
Varios										
EJERCICIO DE 1920.										
Ingresos por ejecutiva, según relación número		1.500,00	507,00	178,60	2.153,30	400,00	50,00		315,60	6.426,10
Idem por el 5 por 100 de recargo de apremio a favor del Tesoro sobre las anteriores cantidades, según relación número	66,48	75,00	25,10	8,93	107,52	20,00	2,50		15,78	321,31
Valores correspondientes a expedientes de fallidos presentados, según factura número										
Idem por el 5 por 100 de recargo de apremio a favor del Tesoro sobre las anteriores cantidades, según relación número	15,28				548,15					563,43
Valores presentados en data por haberse comunicado la baja y relacionados en factura número					254,60				103,00	357,60
Valores correspondientes a expedientes de adjudicación de fincas a la Hacienda presentados bajo factura número	406,00	100,00		57,72	300,00					863,72
Valores devueltos a la Tesorería (para subsanar defectos o ampliación de datos), según factura número		203,00							151,15	354,15
Valores devueltos a Tesorería para su cobro en otras provincias, relacionados en factura número	215,40	85,92	137,00						500,00	938,32
Valores devueltos a Tesorería por haber sido reclamados los expedientes ejecutivos, según factura número	32,80				15,18				169,70	217,68
Valores pendientes de cobro para cuenta nueva, según relaciones números	509,98		482,14	10,93	763,96		100,00		88,55	1.955,56
TOTALES	2.575,54	1.963,92	1.146,24	256,18	4.139,71	420,00	152,50		1.343,78	11.997,87
EJERCICIO DE 1923-24.										
Ingresos en ejecutiva, según relación número					1.000,00					1.000,00
Idem por el 5 por 100 de recargo de apremio a favor del Tesoro sobre las anteriores cantidades					50,00					50,00
Valores pendientes de cobro para cuenta nueva, según relaciones números					532,00					532,00
TOTALES					1.582,00					1.582,00
EJERCICIO DE 1924-25.										
Ingresos por ejecutiva, según relación número					3.465,15				346,72	3.811,87
Idem por el 5 por 100 de recargo de apremio a favor del Tesoro sobre las anteriores cantidades, según relación número					173,26				17,34	190,60
Valores correspondientes a expedientes de fallidos presentados bajo factura número					5.235,27				364,06	5.235,27
TOTALES					8.873,68					9.237,74

CARGO

FECHAS DE LOS CARGOS	CONCEPTOS DE LOS CARGOS										TOTAL	
	RUSTICA		URBANA		Industrial	Transportes	Carruajes de lujo	Casinos	Utilidades	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	Amillaramda	Catastrada	Amillaramda	Fiscal								
EJERCICIO DE 1925-26.												
1.º Julio 1926...	15.361,14	20.407,12	3.793,18	615,00	37.011,66	1.604,00	725,00	1.105,00	4.212,80	»	»	84.837,90
	314,20	»	»	»	»	200,00	200,00	»	1.630,46	»	»	2.344,66
Varios	»	1.740,15	»	»	»	»	»	»	2.094,00	»	»	3.741,09
	520,66	680,22	75,15	3,90	631,09	21,00	15,00	30,00	71,41	»	»	2.048,43
	16.196,00	22.827,39	3.871,33	618,90	37.642,75	1.825,00	940,00	1.135,00	7.915,61	»	»	92.972,08
TOTALES												
EJERCICIO DE 1926.												
9 Julio 1926....	»	»	»	»	10.603,00	»	»	»	»	»	»	10.603,00
23 Julio 1926....	22.411,27	63.821,06	31.300,15	85.211,30	93.072,99	»	18.505,00	14.720,00	»	»	»	339.041,77
25 Julio 1926....	»	»	»	»	20.001,00	»	»	»	31.471,15	»	»	51.472,15
29 Junio 1920....	»	513,00	»	820,11	2.090,00	»	420,00	»	»	»	»	3.753,11
10 Sebpre. 1926.	15,26	»	»	140,00	513,04	»	200,00	»	»	»	»	868,30
21 Sebpre. 1926.	»	120,00	»	340,00	»	»	»	»	»	»	»	460,00
10 Octubre 1926.	1.811,00	»	»	»	»	»	»	»	6.322,22	»	»	8.133,22
17 Octubre 1926.	»	»	»	»	7.417,15	»	»	»	1.525,00	»	»	8.942,15
17 Octubre 1926.	»	»	»	»	»	25.000,00	»	»	»	»	»	25.000,00
22 Octubre 1926.	29.174,07	57.521,00	28.200,00	76.700,14	51.910,66	»	16.700,00	12.600,00	»	»	»	272.805,87
29 Octubre 1926.	»	513,00	»	520,11	20.000,00	»	420,00	»	»	»	»	21.453,11
20 Novbre. 1926.	»	»	»	»	1.672,32	»	»	»	»	»	»	1.672,32
21 Dicbre. 1926.	»	60,00	»	»	327,00	»	75,00	»	»	»	»	462,00
21 Dicbre. 1926.	»	»	»	»	»	500,00	»	»	1.000,00	»	»	1.500,00
26 Dicbre. 1926.	314,00	»	»	»	5.311,11	300,00	»	»	»	»	»	5.925,11
	63.725,60	122.548,06	59.500,15	163.713,66	212.828,27	25.800,00	36.320,00	27.320,00	40.318,37	»	»	752.092,11
	<i>Sumas y sigue</i>											

DATA

FECHAS DE LAS DATAS	RUSTICA		URBANA		Industrial Pesetas	Transportes Pesetas	Carruajes de lujo Pesetas	Casinos Pesetas	Utilidades Pesetas	TOTAL Pesetas
	Amillarada Pesetas	Catastrada Pesetas	Amillarada Pesetas	Fiscal Pesetas						
CONCEPTOS DE LAS DATAS										
EJERCICIO DE 1925-26.										
Varios										
Ingresos por voluntaria accidental de los cargos hechos en el semestre anterior y presentados como pendientes de cobro en la última liquidación, según factura nú- mero	10.413,25	13.604,44	»	»	7.206,28	»	»	»	1.000,00	8.206,28
Ingresos por ejecutiva, según factura nú- mero	520,86	680,22	75,15	3,90	631,09	21,00	15,00	30,00	1.428,15	40.968,63
Ídem por el 5 por 100 de recargo de apre- mio a favor del Tesoro sobre las ante- riores cantidades, según factura núm.	»	»	»	»	5.411,68	300,00	»	»	»	5.711,68
Valores presentados en data por habersele comunicado la baja y relacionados en factura núm.	364,20	»	125,00	»	3.740,25	»	»	»	»	4.229,45
Valores correspondientes a expedientes de fallidos presentados según factura núm.	1.506,00	6.302,15	140,60	»	1.615,00	»	»	»	»	9.563,75
Valores correspondientes a expedientes de adjudicación de fincas a la Hacienda pre- sentados bajo factura núm.	630,15	»	»	»	»	»	»	»	2.865,23	3.495,38
Valores devueltos a Tesorería para su co- bro en otras provincias, relacionados en factura núm.	2.761,74	2.240,68	2.027,58	537,00	6.416,66	1.084,00	625,00	505,00	2.550,82	18.758,48
Valores pendientes de cobro para cuenta nueva, según relaciones núms.	16.196,00	22.827,49	3.871,33	618,90	37.642,75	1.325,00	940,00	1.135,00	7.915,61	92.972,08
TOTALES										
EJERCICIO DE 1926.										
Ingresos por voluntaria ordinaria, según relación núm.	31.200,00	60.000,00	25.102,00	70.311,15	71.213,00	10.850,00	20.400,00	15.000,00	16.241,00	319.817,15
Ídem id. accidental	»	»	»	»	15.000,00	»	»	»	2.300,00	17.300,00
Ídem id. ejecutiva	14.600,00	28.750,00	12.500,00	31.411,10	30.841,30	9.600,00	10.120,00	8.214,60	14.100,00	160.187,00
Ídem por el 5 por 100 de apremio a favor del Tesorero sobre las anteriores canti- dades, según factura núm.	730,00	1.487,50	625,00	1.570,56	1.542,06	480,00	506,00	410,73	705,00	8.006,85
Valores domiciliados en otras zonas que pasan a los mismos, según recibos com- prendidos en relaciones núms.	»	1.500,00	»	1.670,22	»	»	865,00	»	»	8.035,22
Valores domiciliados en ésta satisfechos por los contribuyentes	10,00	»	»	»	»	»	»	»	»	10,00
Valores correspondientes a expedientes de fallidos presentados, según factura nú- mero	517,00	»	»	»	28.412,00	500,00	»	»	»	29.429,00
Valores presentados en data por habersele comunicado y relacionados en factura número	»	»	»	»	14.178,76	»	»	»	»	14.178,76
Valores correspondientes a expedientes de adjudicación de fincas a la Hacienda, presentados bajo factura núm.	9.400,65	1.613,00	1.230,00	»	2.000,00	»	»	»	»	14.243,65
<i>Sumas y sigue.</i>										
	56.457,65	93.300,50	39.457,00	104.963,03	163.187,12	20.930,00	31.831,00	23.625,33	33.346,00	571.157,63

DATA

FECHAS DE LAS DATAS	RUSTICA		URBANA		Industrial	Transportes	Carnajes de lujo	Casinos	Utilidades	Pesetas	TOTAL
	Ampliada	Catastrada	Ampliada	Fiscal							
CONCEPTOS DE LAS DATAS	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<i>Señas anteriores</i>	56.457,65	93.300,50	39.457,00	104.963,03	162.187,12	20.930,00	31.891,00	23.625,33	32.346,00	»	571.157,63
Valores devueltos a Tesorería para subsanar defectos, según factura núm.	»	148,30	»	»	»	»	»	»	1.111,14	»	1.653,44
Valores devueltos a Tesorería con sus expedientes respectivos, según factura número	»	620,00	»	»	325,00	»	»	»	»	»	945,07
Valores devueltos a Tesorería para su cobro en otras provincias, según factura número	1.567,05	»	»	»	»	3.415,00	»	»	3.210,00	»	8.192,00
Valores pendientes de cobro para cuenta nueva, según relaciones núms.	430,95	29.943,96	21.898,15	56.339,19	51.258,21	1.935,00	4.935,00	4.105,40	3.256,23	»	180.202,09
TOTALES	64.455,60	124.412,76	61.355,95	165.302,22	214.770,33	26.280,00	36.826,00	27.730,73	41.023,37	»	762.156,16
por años.											
	2.575,54	1.968,92	1.146,24	256,18	4.139,71	420,00	152,50	»	1.378,00	»	11.997,87
	»	»	»	»	8.873,68	»	»	»	364,06	»	1.582,00
	»	»	»	»	37.343,75	1.825,00	940,00	1.135,00	7.915,61	»	9.237,74
	16.196,00	22.827,49	3.871,33	618,90	37.343,75	26.280,00	36.826,00	27.730,73	41.023,37	»	92.972,08
	64.455,60	124.412,76	61.355,15	165.302,22	214.770,33	26.280,00	36.826,00	27.730,73	41.023,37	»	762.156,16
	83.227,14	149.204,17	66.372,72	166.177,30	267.008,47	28.525,00	37.918,50	28.865,73	50.646,82	»	877.945,85
de Cargo y Data.											
	31.200,00	60.005,00	25.102,00	70.311,15	71.213,00	10.350,50	20.400,00	15.000,00	16.241,00	»	318.817,15
Ingresos:	»	»	»	»	22.206,28	»	»	»	3.300,90	»	25.506,28
Idem por id. accidental	26.342,85	43.854,44	14.305,00	31.667,70	50.078,54	10.490,00	10.370,00	8.814,60	16.190,47	»	212.343,60
Idem por ejecutiva	1.317,14	2.192,72	725,25	1.583,39	2.503,93	521,00	523,50	440,73	809,53	»	10.617,19
<i>Datos provisionales:</i>	»	1.500,00	5.670,22	»	»	»	865,00	»	»	»	8.035,22
Valores que pasan por domiciliación a otras zonas	10,00	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10,00
Valores domiciliados en esta zona que no fueron satisfechos por los contribuyentes en voluntaria	»	»	»	»	19.845,04	300,00	»	»	103,00	»	20.248,04
Valores correspondientes a bajas	896,48	»	125,00	»	39.935,67	500,00	»	»	»	»	39.457,15
Idem id. a expedientes de fallidos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem id. de adjudicación de fincas a la Hacienda	11.312,65	8.015,15	1.370,60	57,72	3.915,00	»	»	»	»	»	24.671,12
Valores devueltos a Tesorería para subsanar defectos o ampliar datos	951,30	»	»	»	»	»	»	»	1.262,29	»	2.013,59
Valores devueltos por haber reclamado la Delegación de Hacienda los expedientes	32,80	630,30	»	»	340,18	»	»	»	169,70	»	1.162,68
Valores devueltos para cobro en otras provincias	2.412,55	83,92	137,00	»	»	3.415,00	»	»	6.573,23	»	12.625,70
Valores pendientes de cobro para cuenta nueva	9.732,67	32.184,64	24.407,87	56.887,12	58.970,83	3.019,00	5.660,00	4.610,00	5.995,60	»	201.438,13
	83.227,14	149.204,17	66.372,72	166.177,30	267.008,47	28.525,00	37.918,50	28.865,73	50.646,42	»	877.945,85

sentan en relación con el total Cargo de 877.945,85 en 64.728 por 100, así como el papel pendiente de por un importe de 201.438,13 el 22,94 por 100.

Sr. Tesorero-Contador:

Los que suscriben, que forman la Comisión designada para la liquidación a que se contrae la presente cuenta, han procedido a comprobar todas sus partidas con los antecedentes obrantes en estas oficinas de Hacienda y con las relaciones que las justifican, así como éstas con sus respectivos comprobantes, que han sido devueltos al Recaudador después de suscribir la diligencia pertinente en cada relación, y a verificar las operaciones aritméticas, y del conjunto de su trabajo estiman que dicha cuenta es conforme a V. S. que le proponen a V. S. que le preste su aprobación por la suma igual en Cargo y Data totales de pesetas.

Del examen de los expedientes ejecutivos, e independientemente de las notas suscritas en cada uno de ellos, resulta en general por lo que proponen a V. S.

V. S. acordará.

(Firma.)

(Firma.)

..... de de 19....

El Tesorero-Contador suscribe, en vista de la precedente propuesta, acuerdos: 1.º Aprobar esta cuenta por un importe total igual en Cargo y Data (rectificado) de pesetas. 2.º Por la gestión en ejecutiva (lo que proceda según el resultado general del examen de expedientes).

(Sello.)

(Firma.)

DILIGENCIA.—Para hacer constar que los desniveles parciales que contiene esta cuenta por mala aplicación de los ingresos han sido subsanados mediante las operaciones virtuales de contabilidad.

..... de de 19....

EL TESORERO-CONTADOR,

(Sello.)

(Firma.)

NOTAS.—(1) Los desniveles parciales que se indican en este modelo por indebida aplicación de concepto contributivo o de ejercicio deben evitarse en lo posible por los Recaudadores; mas, si se producen, las Tesorerías-Contadoras, dentro de los quince días siguientes a la aprobación de la cuenta, deberán restablecer la normalidad de aplicación mediante los mandamientos de ingreso y pago en formalización necesaria.

(2) O, en otro caso, los reparos que mereciese la cuenta: a) Si se rechazan recibos pendientes de cobro por estar firmados, raspados o enmendados, se hará constar el importe del ingreso, que habrá de efectuar el Recaudador para nivelar en total la cuenta. b) Del mismo modo, si le faltase o rechazase alguna partida de Data en el incremento de la cuenta; pues los que se rechacen por injustificación del expediente deberán constituir nuevo cargo al Recaudador. c) Si, por el contrario, excediese la Data del Cargo por abundancia de ingresos, se dispondrá la inmediata devolución de los indebidos a su aplicación virtual a nueva cuenta. En todo caso se establecerá el equilibrio de Cargo y Data para que la cuenta, en su total, esté nivelada, consignando siempre la cantidad rectificadora por que haya de ser aprobada.

Modelo núm. 47 (Artículo 224 del Estatuto).

Provincia de
Recaudación de la Zona de

Relación núm., justificante de la cuota presentada por el que suscribe, correspondiente al semestre de de (1)
 que se comprenden en la Data.

NÚMERO de comprobantes	FECHA de los mismos	CONCEPTOS CONTRIBUTIVOS										TOTALES	OBSERVACIONES			
		RUSTICA		URBANA		Industrial	Transportes	Carruajes de lujo	Casinos	Utilidades	5 por 100 de sobrecargo por ejecutiva					
Amillarada		Catastrada		Fiscal	Amillarada							Fiscal	Pesetas		Pesetas	
SUMAS																

Importa la presente relación las figuradas pesetas. de 19.....

EL RECAUDADOR,
 (Firma.)

Recibi los comprobantes de la presente relación.
 (Sello.)

..... de de 19.....
 EL RECAUDADOR,
 (Firma.)

(Firma.) de de 19..... (Firma.)

(1) Expresese el concepto de data: a), las cartas de pago acreditativas de ingreso; b), los recibos de otros Recaudadores por valores domiciliados en sus respectivas zonas; c), las relaciones de deudores por recibos domiciliados en esta zona no satisfechos por los contribuyentes; d), las facturas de recibos devueltos a Tesorería a virtud de órdenes de suspensión de cobro por baja de los contribuyentes; e), las facturas de ídem íd., acompañando a expedientes de fallidos presentados; f), las facturas de ídem íd., acompañando a expedientes de adjudicación de fincas a la Hacienda; g), las facturas de ídem íd., para su cobro en otras provincias; h), las facturas de ídem íd., con expedientes reclamados por el señor Delegado de Hacienda; i), las facturas de ídem íd., para subsanar defectos o ampliación de datos; j), las relaciones de deudores por su importe líquido comprobado con los recibos pendientes de cobro, y k), las facturas de recibos pendientes de cobro que hayan de ser objeto de facturación por ser atrasados o haber llegado a su perjuicio. (Estas últimas facturas quedarán unidas a la relación-resumen.) (Continuará.)

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO*Edicto.*

Por el presente, se hace saber a D. Gabriel Salazar Báez, Auxiliar del Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, con destino en la Abogacía del Estado, de Valencia, que en el expediente gubernativo que se le instruye se ha dictado con fecha 7 de Diciembre de 1928 la Real orden, cuya parte dispositiva dice:

"S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Juez instructor y lo informado por la Dirección general de lo Contencioso, se ha servido imponer al Auxiliar del Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública D. Gabriel Salazar Báez la corrección administrativa de separación definitiva del servicio, por haber incurrido en la falta muy grave de abandono de destino."

Lo que se pone en conocimiento del interesado para que surta todos los efectos a que haya lugar, advirtiéndole que contra esta resolución puede interponer recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 13 de Diciembre de 1928. El Director general, C. de Santamaría de Paredes.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera quincena del mes de Octubre de 1928.

	<i>Pesetas.</i>
JUBILACIONES	
D. José Fuensalida, Jefe del Cuerpo de Prisioneros. Se le concede el haber pasivo de 2.800 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 3.500 pesetas, consignándose el pago en Granada.....	2.800
D. Ricardo Campos Miguel, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 0,40 del sueldo regulador de 3.000 pesetas, consignándose el pago en Valladolid.....	1.200
D. Diego Vega Nieto, Jefe de Prisión de partido. Se le concede el haber pasivo de 2.800 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 3.500 pesetas, consignándose el pago en Valladolid.....	2.800
D. Victoriano Calvo Somovilla, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 3.000 pesetas, consignándose el pago en Barcelona.....	1.800

	<i>Pesetas.</i>
D. Enrique Añel Alvarado, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 7.000 pesetas, consignándose el pago en Orense.....	5.600
D. Emilio Nicilas Delgado Rubiano, Oficial segundo del establecimiento minero de las minas de Almadén. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 4.000 pesetas, consignándose el pago en Ciudad Real.....	3.200
D. José Pareja Garrido, Catedrático numerario de la Universidad de Granada. Se le concede el haber pasivo de 15.000 pesetas anuales del sueldo regulador de 20.000 pesetas, consignándose el pago en Granada.....	15.000
D. José Antonio Faquinetto Verini, Registrador de la Propiedad de primera clase. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de pesetas 12.000, consignándose el pago en Barcelona	9.600
D. Rosendo Faura Laborada, Jefe de Administración de primera clase de Aduanas. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de pesetas 12.000, consignándose el pago en Madrid.....	9.600
D. Pantaleón Alonso Fernández, Jefe de Administración de segunda clase de Aduanas. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 11.000 pesetas, consignándose el pago en Santander	8.800
D. Tirso Miguel Toril y Sánchez-Hermosilla, Oficial segundo de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 4.000 pesetas, consignándose el pago en Ciudad Real.....	3.200
D. Antonio Villaplana García, Capataz del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 3.600 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 4.500 pesetas, consignándose el pago en Murcia	3.600
D. Luis González Puertas, Director de primera clase del Cuerpo de Prisioneros. Se le concede el ha-	

	<i>Pesetas.</i>
ber pasivo de 6.400 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 8.000 pesetas, consignándose el pago en Badajoz.....	6.400
D. Segismundo Morey Cañellas, Oficial primero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 2.600 pesetas anuales, 0,40 del sueldo regulador de 5.000 pesetas, consignándose el pago en Baleares.....	2.000
D. Elías Puerto León, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 3.000, consignándose el pago en Barcelona	1.800
D. Victoriano Pozo Martínez, Cabo del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.300 pesetas anuales, 0,40 del sueldo regulador de 3.250, consignándose el pago en Madrid	1.300
D. Andrés Gil Castro, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 0,40 del sueldo regulador de 3.000, consignándose el pago en Coruña	1.200
D. Pedro Sánchez García, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 0,40 del sueldo regulador de 3.000, consignándose el pago en Madrid	1.200
D. Manuel Domínguez Borrero, Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 0,40 del sueldo regulador de 3.000, consignándose el pago en Cádiz	1.200
D. Mariano Alvarez Díaz, Jefe Superior de Administración del Cuerpo general de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 15.000, consignándose el pago en Madrid	12.000
D. Raimundo Iglesias del Pozo, Jefe de Negociado de segunda clase, de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 7.000, consignándose el pago en Cuenca	5.600
D. Manuel Ondiviela Martínez, Portero segundo de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasi-	

	Pesetas.
vo de 2.100 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 3.500, consignándose el pago en Valencia.	2.100
D. Bernardo Larrainzar y Pelleport, Jefe de Administración de tercera clase, del Ministerio de Estado. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 10.000, consignándose el pago en Madrid	8.000
D. Antonio Vida Martínez, Portero primero de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 4.000, consignándose el pago en Ciudad Real.....	3.200
E. Daniel Pérez Burgos, Oficial del Cuerpo de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 3.000, consignándose el pago en Barcelona	1.800
Total de jubilaciones.....	115.000

OBROS RETIRADOS DE LAS MINAS DE ALMADÉN

D. Santiago Gea y Fernández, Obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 720 pesetas anuales, consignándose el pago en Ciudad Real.....	720
D. Valentín Gea y Fernández Ortega, Obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 720 pesetas anuales, consignándose el pago en Ciudad Real.....	720
D. Manuel Antolín Meca Nieto, Obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 900 pesetas anuales, consignándose el pago en Ciudad Real.....	900
D. Timoteo Calderín Capilla, Obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 540 pesetas anuales, consignándose el pago en Ciudad Real.....	540
Total de Obreros retirados de Almadén.....	2.880

MAGISTERIO

Relación de los expedientes acordados por el ilustrísimo señor Director en la primera quincena de Octubre de 1928.

	Pesetas.
JUBILACIONES	
Doña María Andrés Ferrer, Maestra de Torralba de	

	Pesetas.
los Frailes. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 80 céntimos de 2.500, regulador, consignándose el pago por Zaragoza.....	2.000
Doña Carmen Pueyo Subra, Maestra de Eriste. Se le concede el haber pasivo de 1.750 pesetas anuales, 70 céntimos de 2.500, regulador, consignándose el pago por Huesca.....	1.750
D. Paulino López Roldán, Maestro de Dúrcal. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 80 céntimos de 6.000, regulador, consignándose el pago por Granada.....	4.800
Doña Cándida Ruiz Muñoz, Maestra de Brea de Tajo. Se le concede la pensión de 1.800 pesetas anuales, 70 céntimos de 3.000, regulador, consignándose el pago por Guadalajara	1.800
D. Andrés Díez Villa, Maestro de Santibáñez de Resoba. Se le concede la pensión de 1.600 pesetas anuales, 80 céntimos de 2.000, regulador, consignándose el pago por Palencia	1.600
D. Jenaro Pérez Monzonís, Maestro de Alcudia de Crespins. Se le concede la pensión de 4.000 pesetas anuales, 80 céntimos de 5.000, regulador, consignándose el pago por Valencia.....	4.000
D. Ildefonso Morán Refoyo, Maestro de Fuentes de Oñoro. Se le concede la pensión de 2.400 pesetas anuales, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándose el pago por Salamanca	2.400
D. Miguel Aparicio Mozo, Maestro de Fuentes de Nava. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 80 céntimos de 5.000, regulador, consignándose el pago por Palencia.....	4.000
Doña Filomena Vites Coalla, Maestra de Riera de Trubia. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 60 céntimos de 2.000, regulador, consignándose el pago por Oviedo.....	1.200
Doña Castora Urdapilleta Garro, Maestra de Lizarza. Se le concede el haber pasivo de 1.300 pesetas anuales, 80 céntimos de 2.000, regulador, consignándose el pago por Navarra.....	1.300
D. Félix Díez Conde, Maestro de Antillo de Campos. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 80 cénti-	

	Pesetas.
mos de 2.500, regulador, consignándose el pago por Palencia.....	2.000
D. Vicente Mengual Moltó, Maestro de Patró. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándose el pago por Alicante.....	2.400
Doña Josefa Mercader Granes, Maestra de San Antonio de Vilamajor. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándose el pago por Barcelona....	2.400

Importan las jubilaciones. 31.950

PENSIONES

Doña María Armario Camacho, viuda del Maestro D. Manuel Brea Más. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, tercera parte de 3.000 pesetas, regulador, consignándose el pago por Cádiz	1.000,00
Doña Manuela Nouche Rial, viuda del Maestro D. Cayetano Cutrín Barreiro. Se le concede la pensión de 333,33 pesetas anuales, tercera parte de pesetas 1.000, regulador, consignándose el pago por Coruña.....	333,33
Doña Concepción Arias, viuda del Maestro D. Manuel Maside López. Se le concede la pensión de 666,66 pesetas anuales, tercera parte de 2.000 pesetas, regulador, consignándose el pago por Lugo	666,66
Doña Francisca García Maestre, viuda del Maestro D. Celestino Martínez Alesanco. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, 25 céntimos de 4.000 pesetas, regulador, consignándose el pago por Vizcaya.	1.000,00
Doña Evarista Bemejo Nicolás, viuda del Maestro D. Mariano Hernando Romanillas, jubilado. Se le concede la pensión de 208,33 pesetas anuales, tercera parte de 625 pesetas, regulador, consignándose el pago por Guadalajara	208,33
Doña Norberta Sáez Rollo, viuda del Maestro don Amadeo Martínez Vives. Se le concede la pensión de 1.250 pesetas anuales, 25 céntimos de 5.000 pesetas, regulador, consignándose el pago por Barcelona	1.250,00
Importan las pensiones:..	4.458,32

	Pesetas.
PENSIONES DE MONTEPÍO	
Doña Carmen Salvat y Bel- da, viuda de D. Luis To- más Domínguez, Oficial tercero de Correos. Se le concede la pensión de 1.200 pesetas anuales, consignándose el pago en Murcia	1.200
Doña Josefa Forner Ferras, viuda de D. Ansel Des- pons Roso, Oficial mayor de Telégrafos, jubilado. Se le concede la pensión de 1.500 pesetas anuales, consignándose el pago en Huesca	1.500
Doña Purificación López Romero, viuda de don José María Varona y Fontana, Oficial mayor de Telégrafos. Se le con- cede la pensión de 1.500 pesetas anuales, consig- nándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Barcelona...	1.500
Doña Isabel Pérez Sán- chez, viuda de D. Alber- to Merino Torres, Oficial quinto de Hacienda. Se le concede la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales, consi- gnándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Badajoz.....	375
Doña Rafaela Pire Villa- franca, huérfana de don José, Oficial segundo de Hacienda, jubilado. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Córdoba.	1.000
Doña Manuela de la Plaza Juanena, viuda de don Miguel Soriano Fernán- dez, Jefe de Sección de Telégrafos. Se le con- cede la pensión de 1.500 pesetas anuales, consi- gnándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Guipúzcoa.	1.500
D. Félix, doña Sara, doña Natalia y D. Francisco Utray Sardá, huérfanos de D. Natalio, Inspector de Primera enseñanza. Se le concede la pensión de 2.750 pesetas anuales, consignándose el pago en la Ordenación de pagos de este Centro.....	2.750
Doña María Concepción Ra- mos Cerviño, viuda de D. José Tabuada Mos- quera, Oficial tercero de Hacienda. Se le concede la pensión de 1.000 pe- setas anuales, consignán- dose el pago en la Te- sorería-Contaduría de Hacienda de Orense.....	1.000
Doña Adelina González García, huérfana de don Cesferino, Oficial tercero	

	Pesetas.
de Hacienda en Filipi- nas. Se le concede la pensión del Montepío de Oficinas de 325 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería- Contaduría de Hacienda de este Centro.....	625
Doña Josefa Esteban y Martínez, huérfana de D. Manuel, Jefe de Está- dística, jubilado. Se le concede la pensión de Montepío de Ministerios de 1.750 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Conta- duría de Hacienda de este Centro.....	1.750
Doña Concepción Jurado Orta, viuda de D. José Pérez y Pérez, Oficial primero de Hacienda. Se le concede la pensión de 1.250 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Huelva.	1.250
Doña Mercedes Camacho Castro, viuda de D. Juan Remón Quijano, Oficial primero de Telégrafos. Se le concede la pensión del Montepío de Correos de 1.425 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Badajoz.	1.425
Doña Francisca Mayans y Torres, huérfana de don Manuel, Torrero segundo de Faros. Se le concede la pensión del Montepío de Correos de 1.150 pe- setas anuales, consignán- dose el pago en la Te- sorería Contaduría de Ha- cienda de Baleares.....	1.150
Doña María de los Dolores y doña María de la Puri- ficación Valdivia de la Cerde y Daza, huérfanas de D. Pedro, Juez de pri- mera instancia. Se les concede la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales, con- signándose el pago en la Tesorería Contaduría de Hacienda de Badajoz.....	750
D. Antonio, doña Josefa y doña Adela de Andrés Fernández, huérfanos de D. Isidoro, Guardia pri- mero de Seguridad. Se les concede la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería Contaduría de este Centro.....	500
Doña Bienvenida Berbiela y Bonnin, viuda huérfa- na de D. José, Jefe de Negociado de primera clase de Correos, jubila- do. Se le concede la pen- sión del Tesoro de 1.500 pesetas anuales, consi- gnándose el pago en la	

	Pesetas.
nándose su pago en la Tesorería Contaduría de Hacienda de Ciudad Real.	1.500
Doña Julia García Paja- res, viuda de D. Miguel Adellac y González de Agüera, Catedrático del Instituto del Cardenal Cisneros. Se le concede la pensión de 3.000 pese- tas anuales, consignán- dose el pago en la Teso- rería Contaduría de este Centro	3.000
Doña Carmen Madrudejos Borrachero, viuda de don Vicente Díaz Arias y Ca- chero, Magistrado de Cuentas del Tribunal Su- premo de Hacienda. Se le concede la pensión de 3.000 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería Contaduría de este Centro.....	3.000
Doña Margarita Xifre Ri- poll y D. Francisco Ma- rín Blázquez, viuda y huérfano de D. Agapito, Comisario de segunda clase de Vigilancia. Se le concede la pensión de 2.500 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería Contaduría de Hacienda de Zaragoza.	2.500
Doña Rosa Nestereira Gon- zález, madre de D. Artu- ro Vázquez Nestereira, Oficial primero de Co- rreos. Se le concede la pensión de 1.250 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería Contaduría de Hacienda de Orense.....	1.250
Doña Carmen Selgas de Diego, viuda de D. Ma- nuel García Bernabé, Je- fe de Prisiones. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería Contaduría de este Centro.....	1.000
Doña Teresa Villorrias Ma- zá, huérfana de D. Mo- desto, Jefe de Prisiones. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anua- les, consignándose el pa- go en la Tesorería Con- taduría de Hacienda de Huesca	1.000
Doña Francisca Gutiérrez del Pozo, viuda de don Carmelo Sierra Domé- nech, Portero de los Mi- nisterios civiles. Se le concede pensión de 1.000 pesetas anuales, consi- gnándose el pago en la Tesorería Contaduría de este Centro.....	1.000
Doña Carmen Jiménez Her- nández, viuda de D. Cán- dido Carrillo Ros, Cabo de Seguridad. Se le con- cede la pensión de 1.000	

	Pesetas.
pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería Contaduría de Hacienda de Barcelona...	1.000
Doña Pilar Enguita Santander, viuda de D. Donato Lapeire Arranz, Oficial tercero del Instituto Geográfico. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería Contaduría de este Centro	1.000
Doña María Esther Castañeira González, viuda de D. Gregorio Crehuet Salgado, Portero cuarto de los Ministerios civiles. Se le concede la pensión de 833,33 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Baleares	833,33
<i>Importan las pensiones de Montepío</i>	<i>35.358,33</i>
PENSIONES REMUNERATORIAS	
Doña Trinidad Torres Fonsati, viuda de D. Luis de la Torre Ruiz, Médico fallecido de epidemia. Se le concede la pensión remuneratoria de 1.100 pesetas, consignándose el pago en la Tesorería de Hacienda de Granada....	1.100
<i>Importan las pensiones remuneratorias</i>	<i>1.100</i>
MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
Doña Ricarda López Castillo, viuda de D. Luis Andrés López, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Guadalajara	608,30
Doña Luciana Fraile Parrá, viuda de D. Florentino Lozano Villegas, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Cuenca.....	608,30
Doña Francisca Isidro Alaejos, viuda de don Isaac Diego Vifias, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Zamora.....	608,30
Doña Josefa Conde Ríos, viuda de D. Manuel Vázquez Peña, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, consignándose el pago en la	

	Pesetas.
Tesorería-Contaduría de Hacienda de La Coruña.	408,30
Doña Manuela Barros Bello, viuda de D. Andrés García Porto, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Pontevedra.	608,30
Doña Blasa Eseudero Ruiz, viuda de D. Juan del Rincón Magia, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Cuenca.....	608,30
Doña Lorenza Fernández García, huérfana de don Aristides, Capataz de término. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.825 pesetas, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Segovia...	760,40
Doña María Mancera Moreno, viuda de D. Antonio Rodríguez del Castillo, Capataz de término. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.825 pesetas, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Sevilla.....	760,40
Doña Emilia Enríquez Segura, viuda de D. Facundo Sánchez Peña, Celador de Telégrafos. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 2.000 pesetas, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Granada.....	833,30
Doña Martina Marín Ramírez, viuda de D. Bernabé Moya Martín, operario de la Casa de la Moneda. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 4.015 pesetas, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de este Centro.....	1.672,90
Doña Margarita Mofivas López, viuda de D. Juan Hernández Hernández, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.825 pesetas, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Avila....	760,40
Doña María Montesinos García, viuda de D. Francisco Carcás Garcés, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Zaragoza.	608,30
Doña Brígida Lopesino Alonso, viuda de D. Manuel Alejandro Martínez,	

	PESETAS
Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Guadalajara	608,30
Doña María Vázquez Gómez, viuda de D. José Fernández de la Santísima Trinidad, Oficial segundo de Telégrafos. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 4.000 pesetas, consignándose el pago en la Subdelegación de Hacienda de Jerez de la Frontera	1.666,65
Doña Francisca Sevilla García, viuda de D. Manuel Quinto García, Capataz de término. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.825 pesetas, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Cuenca.	760,40
<i>Importan las mesadas de supervivencia</i>	<i>12.080,85</i>

RESUMEN

Importan las jubilaciones.	115.000
Idem los Obreros retirados de Almadén.....	2.880
Idem las jubilaciones del Magisterio	31.950
Idem las pensiones del Magisterio	4.458,32
Idem las pensiones de Montepíos	35.358,33
Idem las pensiones remuneratorias	1.100
Idem las mesadas de supervivencia	12.080,85
TOTAL.....	202.827,50

Madrid, 9 de Noviembre de 1928.—
El Director general, Carlos Caamaño.

DELEGACION DEL GOBIERNO DE S. M. EN EL BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL.

AUXILIO A LAS INDUSTRIAS

(Real decreto de 24 de Enero de 1926.)

Número 132.

I.—Petionario: D. Benito Muñoz Ortega, propietario de la "Hidroeléctrica Crespos", en Viana de Duero (Soria).

II.—Clase de industria: Suministro de fluido eléctrico a varios pueblos.

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de 100.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924, 29 de Abril de 1927 y Reglamento de 24 de Mayo de 1924, contra la preinserta petición.

formulen ante esta Delegación del Gobierno, Alcalá, 16, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 2 de Enero de 1929.—El Presidente de la Delegación del Gobierno, Carlos Caamaño.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En el recurso de alzada interpuesto por D. Plácido Sebastián y Sanz, Maestro de Sección de la Escuela graduada de Monzalbarba (Zaragoza), contra la Real orden de 21 de Diciembre de 1927, que desestimó su petición de que se considere tal graduada como del casco de la capital a los efectos de provisión de sus vacantes, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

“El Maestro de la Escuela nacional de Monzalbarba (Zaragoza), D. Plácido Sebastián y Sanz, reclama contra el anuncio de la vacante de Director de la Escuela graduada de dicha localidad como de población de 1.440 habitantes, estimando debe serlo como de Zaragoza, ya que es un barrio de dicha capital.

Se funda para ello en que, de contar con el censo de población con el que ha sido anunciada, no podría haberse creado tal graduada, ya que estima se exige una población, como minimum, de 2.000 habitantes, y además, que el título interino que al mismo se ha expedido y la gratificación que como tal se le asigna es la de 400 pesetas, igual que la que disfrutan los Directores de graduadas de Zaragoza.

La Sección administrativa informa en el sentido que no cabe recurso contra el anuncio de la vacante, ya que es fiel reflejo de las características de la localidad, y que, en su caso, procedería contra la creación.

La Dirección general de Primera enseñanza desestimó la reclamación formulada por el Sr. Sanz por orden de 21 de Diciembre de 1927, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 101 del Estatuto vigente, contra cuya resolución reclama el citado Maestro.

El Negociado del Ministerio hace constar la disparidad de criterio seguido en cuanto a la creación y provisión, pues para lo primero se consideró como barrio de Zaragoza y no en cuanto a lo segundo; pero estimando que la Real orden de creación es firme, entiende que procede desestimar el recurso, ya que el anuncio de provisión se encuentra conforme con las características de la localidad.

Considerando que la Real orden de 5 de Octubre de 1927, por la que fué creada la Escuela graduada de Monzal-

barba a base de unitarias, es firme aunque exista contradicción entre el censo de población que sirvió de base para la graduación, que fué el de la totalidad del Ayuntamiento de Zaragoza, y el que en el Arreglo escolar vigente se asigna a la localidad Monzalbarba y grupos diseminados:

Considerando que en el Arreglo escolar de 1908, aprobado en 1920, y en vigor por Real orden de 24 de Septiembre de 1923, figura Monzalbarba y diseminados como Distrito escolar independiente del casco de Zaragoza con 1.440 habitantes, y que el artículo 101 del vigente Estatuto determina: “que a los fines de provisión en general y de cambios de Escuela, se entenderá por localidad la entidad de población con nombre propio, vecindario peculiar y radio urbano independiente de cualquiera otra que integre el mismo Municipio:

Considerando que para anunciar la vacante de Director de dicha Escuela, la Sección administrativa se aluvo a las precedentes disposiciones legales y a la consideración con que figuraba en el censo Monzalbarba, preceptos y circunstancias de las cuales no podía separarse, puesto que ni en la Real orden de graduación de la Escuela ni en ningún otro precepto aparecía modificada la situación legal de dicho Distrito escolar:

Considerando que sobre este extremo está expresamente declarado por Real orden de 7 de Enero de 1927 que: “cuando las conveniencias de la enseñanza obliguen a modificar el censo de una localidad o agregar a ella otra u otras que antes constituía un grupo o entidad de población independiente, los derechos que emanan de la modificación no surtan efectos hasta nueva provisión de sus Escuelas con ocasiones de vacante, la que será anunciada con las modificaciones introducidas”.

Por todo lo expuesto,

Esta Comisión estima que procede confirmar la orden recurrida y declarar que si las circunstancias del Distrito escolar de Monzalbarba reclamasen alguna modificación, se instruya, a su tiempo, el oportuno expediente y se haga pública de modo que a los Maestros les sea conocida en el acto de solicitar vacante” y

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1928.—El Director general, P. A., José de Acuña.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

En cumplimiento de la última voluntad del Sr. D. José Pique, la Real Academia Española adjudicará en 1929 un premio de 1.600 pesetas a la

mejor obra dramática estrenada en alguno de los teatros del Reino durante el año 1928, compuesta en lengua castellana por literatos españoles, siempre que la que aventaje en mérito a las demás le tenga suficiente, a juicio de la Corporación, para lograr la recompensa.

Será condición precisa que los escritores que aspiren al premio le soliciten de la Academia, remitiendo cinco ejemplares de la obra dramática.

También podrá cualquiera otra persona hacer la petición, respondiendo de que el autor aceptará el premio en caso de que le fuere otorgado.

El autor premiado, cuando en los ejemplares de la obra haga mención del premio, señalará el concurso en que lo obtuvo y no podrá incluir en el volumen ningún otro texto. En posteriores ediciones no podrá hacer tal mención sino con el permiso que la Academia dé, con previo examen del impreso.

Dichas obras, con las solicitudes correspondientes, se recibirán en la Secretaría de este Cuerpo literario hasta las once de la noche del último día de Enero de 1929.

Los individuos de número y los correspondientes de esta Academia no concurrirán a este Certamen.

Madrid, 31 de Diciembre de 1928.
El Secretario, E. Cotarelo.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

Lista de los señores Académicos de número que componen esta Corporación, y que tienen derecho a elegir un Senador nombrado por la misma.

Se forma y publica en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Excmo. Sr. D. Joaquín Sánchez de Toca.

Excmo. Sr. D. S. Eduardo Sanz y Escartín, Conde de Lizárraga.

Excmo. Sr. D. Juan Armada y Losada, Marqués de Figueroa.

Excmo. Sr. D. Rafael Altamira y Crevea.

Excmo. Sr. D. Rafael de Urcía y Smenjaud.

Excmo. Sr. D. Antonio López Muñoz, Conde de López Muñoz.

Excmo. Sr. D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones.

Excmo. Sr. D. Ramón Fernández Hontoria y García de la Hoz, Conde de Torreánaz.

Sr. D. Miguel Asín Palacios.

Excmo. Sr. D. Adolfo González Posada.

Excmo. Sr. D. Joaquín Fernández Prida.

Excmo. Sr. D. Tomás Montejo y Rica.

Excmo. Sr. D. Felipe Clemente de Diego y Gutiérrez.

Excmo. Sr. D. Manuel de Burgos y Mazo.

Excmo. Sr. D. Luis Redonet y López Doriga.

Excmo. Sr. D. Luis Marichalar y Monreal, Vizconde de Eza.

Excmo. Sr. D. José Manuel Pedregal y Sánchez Calvo.

Sr. D. Julio Puyol y Alenso.

Excmo. Sr. D. Niceto Alcalá-Zamora.

Excmo. Sr. D. Alvaro López Núñez.

Excmo. Sr. D. Juan Zaragüeta y Bengoechea.

Excmo. Sr. D. José Gascón y Marín.

Sr. D. Adolfo Pons y Urbert.

Sr. D. Severino Aznar y Embid.

Excmo. Sr. D. Gabino Bugallai y Araujo, Conde de Bugallai.

Excmo. Sr. D. Antonio Royo Villanova.

Excmo. Sr. D. Joaquín Ruiz Jiménez.

Excmo. Sr. D. José Sánchez Guerra.

Excmo. Sr. D. Antonio Goicoechea y Cosculluela.

Reverendo Padre Marcelino Arnáiz.

Sr. D. Emilio Miñana y Villagrasa.

Excmo. Sr. D. Baldomero Argente y del Castillo.

Excmo. Sr. D. Salvador Bermúdez de Castro y O'Lawlor, Marqués de Lema.

Ilmo. Sr. D. Leopoldo Palacios y Morini.

Madrid, 1.º de Enero de 1929.—El Presidente, Joaquín Sánchez de Toca.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme con riego de bitumen asfáltico de los kilómetros 12,700 al 18,500 de la carretera de Ayamonte a Arasena (segunda sección), provincia de Huelva,

Esta Dirección general ha tenido á bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Compañía Vizcaína de O. P.", S. A., domiciliada en Bilbao, provincia de Vizcaya, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 44.490 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 52.526,25 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Ma-

dríd, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras y adjudicataria, "Compañía Vizcaína de O. P.", S. A., domiciliada en Bilbao.

DIRECCION GENERAL DE MONTES, PESCA Y CAZA

PERSONAL

Visto el expediente promovido por D. Eduardo González Alegre, Ingeniero del Cuerpo de Montes, afecto al Distrito forestal de Toledo, solicitando un mes de licencia para asuntos propios; y

Visto también el favorable informe del Ingeniero Jefe del expresado Distrito forestal,

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder dicho mes de licencia para asuntos propios, durante cuyo plazo no devengará el interesado haber alguno.

De orden del señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1928.—El Director general, Octavio Elorrieta.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

PERSONAL

Relación de los solicitantes a tres plazas vacantes en el Cuerpo de Celadores de Policía minera en el concurso convocado en 7 de Noviembre último (GACETA del 10).

Con documentación completa.

- 1.—D. Remigio Llana Martínez.
- 2.—D. José Martínez Uroz.
- 3.—D. José Flórez y Flórez.
- 4.—D. Francisco Carrasco Corral.
- 5.—D. Ramón Antuña Montoto.
- 6.—D. Alfredo Peñas García.

7.—D. Francisco Bautista Tejada.

8.—D. Jesús Díaz Bernaldo de Quirós.

9.—D. Mauricio de los Santos Langreo.

10.—D. Calixto Luis de Ebanos López.

11.—D. Juan José Trenado Muñoz.

12.—D. Guillermo Francisco López Ugena.

13.—D. Santiago López Ortega.

14.—D. Aurelio Daniel Espejo Granados.

15.—D. Luis Eugenio Bonifacio Pinedo.

16.—D. Fernando Iglesias Martínez.

17.—D. Godofredo Esteve Torres.

18.—D. Laureano Aldeano Calleja.

19.—D. José Fernández Perera.

20.—D. José Garrido García.

21.—D. Eustasio Velarde.

22.—D. José María Suárez Rodríguez.

23.—D. Secundino Ruiz González.

24.—D. Manuel Arango Fernández.

Con documentación incompleta.

25.—D. Francisco Mitard López. Falta póliza de 2,40 pesetas. Certificado médico.

26.—D. Ramón Palomo Osorio. Dos certificaciones particulares sin legalizar.

27.—D. Alejandro Urdambideles. Falta cédula personal.

28.—D. Zoilo Chamorro Arriaga. Falta póliza de 2,40 pesetas. Certificado penales.

29.—D. Manuel Álvarez Prieto. Certificaciones particulares sin legalizar.

30.—D. José de los Santos Castellanos. Falta cédula personal.

31.—D. Faustino Fernández Álvarez. Certificaciones particulares sin legalizar.

32.—D. Daniel García Fernández. Una certificación particular sin legalizar.

33.—D. José Aquilino Álvarez. Una certificación particular sin legalizar.

34.—D. Silvino Quirós Miranda. Certificación Registro civil sin legalizar y una certificación particular.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados, a fin de que los comprendidos en la relación de documentación incompleta puedan completarla en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Diciembre de 1928.—El Director general, S. Fuentes Pala.

(Sucesores de Rivadeneyra (S. A.))

Paseo de San Vicente, 20.